

# NORMAS DEL EITI

## edición de 2011

Esta publicación reúne los requisitos necesarios para la aplicación del EITI. Incluye los Principios y Criterios del EITI, la Guía de Validación y las Notas sobre Política emitidas por la Secretaría del EITI, en las que se recogen decisiones tomadas por el Consejo del EITI.

SECRETARÍA INTERNACIONAL DEL EITI  
VERSION: 1 de noviembre de 2011

## **Normas del EITI**

© EITI 2011

VERSION: 1 de noviembre de 2011

Edición de 2011 editada por  
Sam Bartlett y Kjerstin Andreasen  
Diseñada por Alison Beanland

Esta publicación (a excepción del logotipo) podrá ser reproducida de forma gratuita en cualquier formato o medio, siempre y cuando se haga de forma precisa y en un contexto que no induzca a error. El material debe citarse como copyright del EITI, con el título y la fuente de publicación.

El copyright de los acuerdos tipográficos y de diseño pertenece al EITI.

Impreso en Noruega, 2011

### **La Secretaría Internacional del EITI**

Ruseløkkveien 26

0251 Oslo

Noruega

Tel: +47 222 00 800

Sitio web: [www.eiti.org](http://www.eiti.org)

Correo electrónico: [secretariat@eiti.org](mailto:secretariat@eiti.org)



# NORMAS DEL EITI

## edición de 2011

Esta publicación reúne los requisitos necesarios para la aplicación del EITI. Incluye los Principios y Criterios del EITI, la Guía de Validación y las Notas sobre Política emitidas por la Secretaría del EITI, en las que se recogen decisiones tomadas por el Consejo del EITI.

Esta versión con fecha 1 noviembre de 2011 no contiene ningún cambio significativo en relación con las ediciones anteriores publicadas en el 2011.



# ÍNDICE

<b>Prólogo</b>	<b>7</b>
<b>Introducción</b>	<b>9</b>
<b>1 Principios del EITI</b>	<b>10</b>
<b>2 Criterios del EITI</b>	<b>11</b>
<b>3 Requisitos para los países que aplican el EITI</b>	<b>12</b>
3.1 Requisitos de adhesión	14
3.2 Requisitos de preparación	19
3.3 Requisitos de divulgación	26
3.4 Requisitos de difusión	27
3.5 Requisitos de revisión y validación	29
3.6 Requisitos de conservación del estatus de Cumplidor	30
3.7 Procedimiento transitorio para la aplicación de las normas de la ITIE, edición de 2011	31
<b>4 La Guía de Validación</b>	<b>34</b>
4.1 Objetivo de la validación	34
4.2 Presentación de la validación	35
4.3 Etapas del proceso de validación	36
4.4 Metodología de validación	37
4.5 Tramitación y resolución de conflictos	39
4.6 Términos de referencia estándares relacionados con la validación	40
Formulario de autoevaluación para las empresas del EITI (nivel nacional)	54
<b>5 Notas sobre Política del EITI</b>	<b>55</b>
<b>6 Gobierno, gestión y administración del EITI</b>	<b>71</b>
6.1 Estatutos	72





**E**l EITI ha recorrido un largo camino desde la primera edición de las Normas del EITI publicadas en febrero de 2009. La cantidad de países que han aplicado el EITI ha crecido rápidamente y actualmente el EITI se implementa de formas nuevas e innovadoras. Se han publicado alrededor de 100 informes EITI y la mayoría de países han terminado la validación del EITI para evaluar si cumplen con el estándar establecido por el EITI. A través del ejercicio de validación, varios países han sido reconocidos como cumplidores del EITI mientras que otros han identificado las medidas que deben adoptar para lograr dicho objetivo.

Esta edición de las *Normas del EITI* incorpora un capítulo nuevo sobre los requisitos del EITI. Este capítulo —que viene a continuación de los Principios y Criterios del EITI y antes de la Guía de Validación— presenta con mayor claridad los requisitos que los países de aplicación del EITI y sus partícipes deben cumplir para ser considerados como países cumplidores. Anteriormente, estos requisitos formaban parte de la Guía de Validación. Ahora quedan mejor definidos e incluyen nuevos elementos diseñados para garantizar la calidad y coherencia del proceso EITI. En cuanto a la Guía de Validación, ha sido ampliamente revisada y simplificada; proporciona a los validadores instrucciones que les permiten asegurarse de que se han cumplido los requisitos del EITI.

Desde la aprobación de la Guía de Validación en 2006, el Consejo del EITI ha acordado una serie de normas aclaratorias de las que se ha informado a través de las Notas sobre Política del EITI. Algunas de las aclaraciones clave plasmadas originariamente en las Notas sobre Política también se encuentran ahora en el capítulo sobre requisitos del EITI o en la Guía de Validación. A modo de ejemplo: el Consejo del EITI aprobó en mayo de 2008 los plazos para el proceso de validación que fueron comunicados mediante la Nota sobre Política nº 3. La información relativa a estas fechas límite se encuentra ahora en el nuevo capítulo sobre requisitos y en la Guía de Validación.

En 2009, con ocasión de la Conferencia Mundial del EITI celebrada en Doha, se aprobó una estructura de gobierno del EITI. La aprobación de los estatutos del EITI dio lugar a la creación de la Asociación de miembros del EITI. Las primeras experiencias confirman que de momento los estatutos han cumplido su objetivo correctamente. A raíz de la evaluación del gobierno llevada a cabo a finales de 2010, el Consejo propuso incorporar algunos cambios menores y se aprobaron en la Conferencia del EITI en París. Asimismo, se han actualizado las directrices relativas a la constitución de asambleas.

No solo el número de países que aplican el EITI ha aumentado, también lo ha hecho la cantidad de partes interesadas que participan en el EITI. Si bien las modificaciones aplicadas a las Normas del EITI tienen un carácter esencialmente aclaratorio, son el resultado de intensas consultas y deliberaciones entre el Consejo y otras partes interesadas. En nombre de todas las partes que vayan a beneficiarse de la aplicación del EITI, quiero expresar mi profunda gratitud a todos aquellos que han participado en este ejercicio.

Esta edición no va a ser de ningún modo la última edición de las Normas del EITI. Al igual que sucede con cualquier institución de gobierno, las Normas del EITI se han desarrollado paulatinamente y se someterán a una interpretación y un ajuste continuos en el futuro.

Como presidenta del EITI, es un privilegio dirigir el trabajo, a veces complejo, de este proceso de multipartícipes. He de puntualizar que las nuevas normas se diseñaron antes de que yo tomara el relevo en la presidencia del EITI en marzo de 2011. Por ello, extendiendo mi agradecimiento a todos aquellos que contribuyeron con sus esfuerzos, incluido el anterior Presidente, Peter Eigen. Todas las partes interesadas han trabajado arduamente para alcanzar los compromisos que suponen el respaldo a la aplicación efectiva y la consecución de un impacto significativo a nivel nacional. En los últimos años hemos progresado considerablemente en nuestra tarea de combatir la corrupción y exigir transparencia a todas las partes, pero aún queda mucho por hacer. Nuestro éxito no será completo hasta que los ciudadanos de los países ricos en recursos vean realmente los beneficios en cuanto a reducción de la pobreza, desarrollo económico y auténticas mejoras en sus vidas.



Londres, 1 de noviembre de 2011

**Clare Short**

Presidenta del Consejo del EITI

**E**l EITI comenzó como una campaña de organizaciones de la sociedad civil que promovía la publicación por parte de las empresas extractivas de los pagos realizados a los gobiernos anfitriones. Dicha iniciativa fue retomada en un discurso pronunciado por el entonces Primer Ministro del Reino Unido, Tony Blair, en 2002. Tras esta mención, el gobierno británico acordó reunir a un grupo de países ricos en recursos, empresas extractivas y organizaciones de la sociedad civil que empezaron a formular la metodología del EITI. En una conferencia celebrada en Londres en 2003 se estableció una serie de principios (los Principios del EITI) y se lanzó una fase piloto. Basándose en las experiencias obtenidas durante esta fase piloto de aplicación, en 2005 se determinaron una serie de criterios (los Criterios del EITI), en una reunión en Lancaster House. Ésta fue la reunión inaugural del Grupo Consultivo Internacional del EITI, presidido por Peter Eigen y con la representación de las partes interesadas del EITI. Este grupo se reunió en cinco ocasiones durante 2005 y 2006. En 2005 se publicó el manual del EITI, que es una guía ilustrativa de ayuda para los países de aplicación del EITI. Teniendo en cuenta las primeras experiencias en la aplicación del EITI, se acordó que los países deberían validar su aplicación. El Grupo Consultivo Internacional supervisó el desarrollo de la Guía de Validación, que se publicó en 2006.

En octubre de 2006, con ocasión de la tercera Conferencia Global del EITI celebrada en Oslo, el Grupo Consultivo Internacional emitió su informe final (el informe IAG). Al aprobar este informe, todas las partes del EITI que participaron en la Conferencia reiteraron su apoyo a los Principios y Criterios del EITI y a la Guía de Validación. También se realizó una serie de recomendaciones, incluyendo la de que «el EITI debe establecer un Consejo de multipartípes, apoyado por una Secretaría, que se encargue de gestionar el EITI a nivel internacional».

Siguiendo esta recomendación se creó el Consejo Internacional del EITI, que ha tomado una serie de decisiones relativas tanto a la aplicación del EITI como a su propio gobierno. Las decisiones tomadas por el Consejo relevantes para la aplicación del EITI son transmitidas a las partes interesadas del EITI a través de las Notas sobre Política del EITI que la Secretaría emite y plasma en esta publicación.

La publicación de 2011 titulada Normas del EITI, con la Guía de Validación, reúne los documentos sobre política que constituyen en su conjunto las Normas del EITI. Así, este libro de normas establece los requisitos necesarios para los países de aplicación del EITI y las empresas, tal y como los ha establecido el Consejo del EITI. Se trata de una guía definitiva de los requisitos para los países de aplicación, desde la «inscripción» como país candidato hasta la validación para obtener el estatus de Cumplidor del EITI.

Es probable que se produzcan ajustes e interpretaciones a nuestra política, y éstos se comunicarán debidamente a través de las Notas sobre Política del EITI.

# 1 PRINCIPIOS DEL EITI

Un variado grupo de países, empresas y representantes de la sociedad civil asistió a la Conferencia de la Lancaster House organizada en Londres (2003) por el gobierno del Reino Unido. Allí suscribieron una declaración de principios para aumentar la transparencia de los pagos e ingresos producidos en el sector extractivo. Dichos principios pasaron a conocerse como los Principios del EITI y constituyen la piedra angular de la iniciativa.

## PRINCIPIOS DEL EITI

- 1** Compartimos la opinión de que el uso prudente de la riqueza de recursos naturales debería ser una fuerza motriz importante para el crecimiento económico sostenible que contribuya al desarrollo sostenible y a la reducción de la pobreza. Sin embargo, si no se administra adecuadamente esta riqueza, puede producir efectos económicos y sociales negativos.
- 2** Afirmamos que está dentro del dominio de los gobiernos soberanos el proceder a la administración de la riqueza de recursos naturales en beneficio de los ciudadanos de sus países, de modo que se promuevan los intereses de su desarrollo nacional.
- 3** Reconocemos que los beneficios de la extracción de recursos se producen en forma de flujos de ingresos en el curso de muchos años y que pueden depender en gran medida de los precios.
- 4** Somos conscientes de que la comprensión por parte del público acerca de los ingresos y gastos públicos con el tiempo podría contribuir al debate público y a fundamentar la elección de las soluciones adecuadas y realistas disponibles para lograr el desarrollo sostenible.
- 5** Subrayamos la importancia que reviste que los gobiernos y las empresas respeten la transparencia de las industrias extractivas, y la necesidad de mejorar la gestión de las finanzas públicas y la rendición de cuentas.
- 6** Reconocemos que el logro de una mayor transparencia debe encuadrarse en el respeto de los contratos y las leyes.
- 7** Reconocemos que la transparencia financiera puede mejorar las condiciones para la inversión nacional y extranjera directa.
- 8** Creemos en el principio y la práctica de la rendición de cuentas por parte de los gobiernos ante todos los ciudadanos respecto de la gestión de los flujos de ingresos y gastos públicos.
- 9** Estamos empeñados en promover altos niveles de transparencia y rendición de cuentas en la vida pública, las actividades del gobierno y la actividad económica.
- 10** Creemos que hace falta un enfoque ampliamente coherente y viable respecto de la revelación pública de los pagos e ingresos, que sea fácil de introducir y aplicar.
- 11** Creemos que la publicación de los pagos en un país determinado debería abarcar a todas las empresas de las industrias extractivas que desarrollan operaciones en ese país.
- 12** Creemos que todas las partes interesadas tienen contribuciones importantes y pertinentes que hacer a la búsqueda de soluciones; dichos interesados comprenden los gobiernos y sus dependencias, las empresas de las industrias extractivas, las empresas de servicios, los organismos multilaterales, las organizaciones financieras, los inversores y las organizaciones no gubernamentales.

## 2 CRITERIOS DEL EITI

**T**ras la Conferencia de Lancaster House, el EITI siguió recibiendo apoyo internacional de los gobiernos, grandes multinacionales, inversores institucionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales. Un grupo de países comenzó a interpretar y aplicar los Principios, desempeñando así un papel fundamental en el desarrollo del EITI. Ésta fue una fase piloto importante para el EITI. Al trabajar con los Principios, los países de aplicación situaban al EITI en el contexto de otras iniciativas nacionales, diseñaban planes de trabajo y ponían en marcha procedimientos que se dirigían hacia un proceso de apropiación nacional.

Durante esta fase, la variedad de experiencias en la aplicación del EITI ha contribuido a la riqueza de la iniciativa. También se generó un debate más amplio acerca de la necesidad de contar con orientaciones claras para una aplicación que siga respetando el carácter voluntario de la iniciativa y el factor específico de cada país. Al superar la fase piloto y al ampliar el EITI para incluir a otros países ricos en recursos, se comprobó la necesidad de establecer una serie de criterios acordados mutuamente que deben respetar todos los países que quieran aplicar el EITI.

En la Conferencia del EITI de Londres (2005) los participantes en el EITI respaldaron los criterios, al tiempo que animaban a los países a ir más allá de estos requisitos mínimos en la medida de lo posible. Reconocieron el valor de las lecciones aprendidas durante la fase piloto para ayudar a los países de aplicación y para apoyar a las empresas. Acogieron positivamente las orientaciones sobre las mejores prácticas establecidas en el Código de buenas prácticas de transparencia fiscal y en el Manual de transparencia fiscal del FMI. Los participantes también reconocieron el manual del EITI como una guía complementaria e ilustrativa para la aplicación.

### CRITERIOS DEL EITI

- 1 Publicación periódica de todos los pagos sustanciales efectuados por las empresas a los gobiernos relacionados con operaciones petroleras, gaseras y mineras («pagos») y todos los ingresos sustanciales recibidos por los gobiernos de empresas petroleras, gaseras y mineras («ingresos»), disponible para una amplia audiencia, de manera exhaustiva, comprensible y de fácil acceso público.
- 2 Si no existen ya esas auditorías, los pagos e ingresos son objeto de una auditoría independiente, fiable y ajustada a las normas internacionales de auditoría.
- 3 Los pagos e ingresos son conciliados por un administrador independiente y fiable, de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, y se publica el dictamen del administrador con respecto a dicha conciliación, incluidas las discrepancias que, en su caso, se hubieran detectado.
- 4 Este proceso se extiende a todas las empresas, incluidas las estatales.
- 5 La sociedad civil participa activamente en el diseño, el seguimiento y la evaluación de este proceso y hace su aporte al debate público.
- 6 Los gobiernos anfitriones preparan un plan de trabajo público, sostenible desde el punto de vista financiero, respecto de todos los aspectos mencionados, con la ayuda de instituciones financieras internacionales cuando haga falta, y dicho plan incluye objetivos mensurables, un calendario para la aplicación y una evaluación de las posibles limitaciones en la capacidad para aplicar dicho plan.

### 3 REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

**E**l objetivo de la aplicación del EITI es conseguir que los países cumplan con los requisitos establecidos. En este nuevo capítulo, se presentan los requisitos que deben cumplir los países de aplicación del EITI para ser considerados como cumplidores. Asimismo, contiene consejos sobre cómo garantizar que se cumplan estas condiciones mínimas.<sup>1</sup> Los consejos son limitados, ya que el EITI es una norma sólida pero flexible que ofrece a las partes interesadas la posibilidad de adaptarla al contexto y a las necesidades locales. Sólo se presentan los requisitos mínimos y se anima a los países a ir más allá de estos requisitos, siempre y cuando las partes interesadas lo consideren oportuno. Por otra parte, se les anima a consultar materiales adicionales como *Aplicación del EITI* o *Notas sobre las buenas prácticas del EITI*.

Los requisitos para los países de aplicación del EITI se resumen en la Tabla 1. Los países que cumplan con los cinco requisitos de adhesión serán admitidos como candidatos al EITI. La candidatura al EITI es una condición provisional con vistas a conseguir, en su debido tiempo, el estatus de Cumplidor del EITI. Para alcanzar el estatus de Cumplidor del EITI, los países de aplicación deben llevar a cabo la validación, una evaluación independiente que verifica que se han cumplido todos los requisitos (véase el capítulo 4).

Los países tienen la obligación de seguir cumpliendo el conjunto de requisitos del EITI para poder conservar el estatus de Cumplidor. Cuando surjan dudas legítimas sobre un país que haya obtenido el estatus de Cumplidor pero cuya aplicación del EITI ya no alcance el nivel de cumplimiento exigido, el Consejo se reserva el derecho a solicitar al país que se someta a una nueva validación, so pena de ser eliminado del EITI (véase el requisito 21 y la Nota sobre Política nº 3).

<sup>1</sup> Gran parte de este capítulo se basa en el Manual del EITI, publicado en 2005

# REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

## CANDIDATO EITI

## CUMPLIDOR EITI

Aplicación para la  
Candidatura de la EITI

Antes del final del estatus de país Candidato

Para retener el estatus  
de país Cumplidor

### REQUISITOS DE ADHESIÓN

- 1 El gobierno debe emitir una declaración pública e inequívoca de su intención de aplicar la EITI.
- 2 El gobierno se compromete a trabajar con la sociedad civil y las empresas en la implementación de la EITI.
- 3 El gobierno tiene la obligación de nombrar a un alto dirigente para liderar la implementación de la EITI.
- 4 El gobierno debe formar un grupo de multipartícipes para supervisar la implementación de la EITI.
- 5 En consulta con las principales partes interesadas de la EITI, el grupo de multipartícipes debe adoptar y publicar un plan de trabajo que incluya objetivos mensurables, un calendario para la aplicación, una evaluación de las restricciones de capacidad y los costos de dicho plan.

### REQUISITOS DE PREPARACIÓN

- 6 El gobierno debe asegurarse de que la sociedad civil tome parte activa en el proceso, de forma plena, independiente y eficaz.
- 7 El gobierno debe involucrar a las empresas en la aplicación de la EITI.
- 8 El gobierno debe eliminar cualquier obstáculo que impida la aplicación de la EITI.
- 9 El grupo de multipartícipes debe definir el concepto de importancia relativa (materialidad) y aprobar las plantillas de informe.
- 10 La organización nombrada para elaborar el informe de conciliación de cifras de la ITIE debe ser percibida por el grupo de multipartícipes como fiable, digna de confianza y técnicamente capaz.
- 11 El gobierno debe asegurarse de que todas las empresas y entidades públicas relevantes reporten sus pagos materiales
- 12 El gobierno debe asegurarse de que las cifras reportadas por las empresas estén basadas en cuentas auditadas según las normas internacionales.
- 13 El gobierno debe asegurarse de que basadas cifras reportadas están basadas en cuentas auditadas según las normas internacionales.

### REQUISITOS DE DIVULGACIÓN

- 14 Las empresas divulgan de forma completa todos los pagos sustanciales de acuerdo con las plantillas de informe aprobadas.
- 15 Las entidades públicas divulgan de forma completa todos los ingresos sustanciales de acuerdo con las plantillas de informe aprobadas.
- 16 El grupo de multipartícipes debe estar satisfecho con el trabajo de conciliación de cifras de las empresas y del gobierno realizado por la organización contratada para este fin.
- 17 El conciliador debe asegurarse de que el informe EITI está completo, identifica las discrepancias, las explica si es necesario, y aporta, cuando se considere oportuno, recomendaciones sobre las medidas que se han de adoptar al respecto.

### REQUISITOS DE DIFUSIÓN

- 18 El gobierno y el grupo de multipartícipes deben asegurarse de que el informe EITI es comprensible y de fácil acceso público, de manera que se fomente la contribución de sus conclusiones al debate público.

### REQUISITOS PARA LA REVISIÓN Y LA VALIDACIÓN

- 19 Las empresas petroleras, gaseras y mineras deben apoyar la aplicación de la EITI.
- 20 El gobierno y el grupo de multipartícipes deben tener en cuenta las lecciones aprendidas, resolver las discrepancias y asegurarse de que la aplicación de la EITI basadas sostenible. Los países de aplicación de la EITI deben presentar un informe de validación dentro de los plazos fijados por el Consejo Internacional.

### REQUISITOS PARA MANTENER EL ESTATUS DE CUMPLIDOR

- 21 Los países cumplidores tienen la obligación de seguir respetando el conjunto de requisitos de la EITI para poder conservar su estatus de Cumplidor.

# REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

## 3.1 REQUISITOS DE ADHESIÓN

El gobierno que tenga la intención de aplicar el EITI tiene la obligación de seguir una serie de pasos antes de solicitar su candidatura al EITI (véanse requisitos 1 a 5 a continuación). Cuando un país haya finalizado los pasos necesarios para la adhesión y desee ser reconocido como país candidato al EITI, el alto dirigente designado para liderar la aplicación del EITI deberá presentar de forma oficial una solicitud de candidatura por escrito ante el Presidente del EITI (véase el cuadro 1).

### Cuadro 1. SOLICITUD DE ACCESO AL ESTATUS DE PAÍS CANDIDATO AL EITI

Cuando el país haya finalizado los pasos necesarios para la adhesión y desee ser reconocido como país candidato al EITI, el gobierno, con el apoyo del grupo de multipartícipes, deberá presentar de forma oficial una solicitud de candidatura por escrito ante el Presidente del EITI. La solicitud debe describir las actividades realizadas hasta el momento y demostrar que se han cumplido cada uno de los cinco requisitos de adhesión. Asimismo, debe incluir los datos de contacto de las partes interesadas del gobierno, de la sociedad civil y del sector privado implicadas en el proceso de adhesión.

El Comité de sensibilización y candidatura del Consejo del EITI junto con la Secretaría Internacional del EITI examinarán la solicitud y comprobarán si se han cumplido los requisitos de adhesión. La Secretaría contactará con las partes interesadas a nivel nacional para conocer su punto de vista sobre el proceso de adhesión y solicitará las opiniones de los gobiernos, grupos de la sociedad civil, empresas, organizaciones e inversores a favor de la iniciativa. La Secretaría trabajará en estrecha colaboración con el alto dirigente encargado de liderar la aplicación del EITI, con el fin de aclarar cualquier tema pendiente. El Comité de sensibilización y candidatura emitirá una recomendación al Consejo respecto a una posible aceptación de la candidatura del país. El Consejo del EITI tomará la decisión final.

El Consejo ha manifestado su deseo de decidir la admisión de los países candidatos durante sus reuniones ordinarias. Cuando el intervalo de tiempo entre dos reuniones sea demasiado largo, el Consejo considerará la posibilidad de adoptar una decisión mediante el mecanismo de circulares del Consejo.

Cuando el Consejo admite un país como candidato, también establece los plazos para la publicación del primer informe EITI y para el informe de validación final que debe ser aprobado por el grupo de multipartícipes en el Consejo del EITI. El informe EITI debe publicarse en un plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de admisión como candidato del país. El informe de validación final deberá presentarse en un plazo de dos años y medio contados a partir de la fecha de admisión a candidato del país.

# REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

## 3.1 REQUISITOS DE ADHESIÓN

1

### REQUISITO DEL EITI nº 1

**El gobierno debe emitir una declaración pública e inequívoca de su intención de aplicar el EITI.**

- a) La declaración debe realizarla el jefe de Estado o de gobierno, o un representante designado por él.
- b) Las declaraciones públicas pueden realizarse durante la campaña de lanzamiento, anunciarse en los medios de comunicación nacionales o publicarse en un sitio web especial del EITI.
- c) Además de la aprobación del EITI, la declaración debe mencionar las medidas y acciones que el gobierno se propone adoptar para cumplir con los requisitos del EITI, en particular para garantizar la continuidad de la ayuda política de alto nivel.
- d) Deberá enviarse una copia de la declaración a la Secretaría Internacional del EITI.

2

### REQUISITO DEL EITI nº 2

**El gobierno se compromete a trabajar con la sociedad civil y las empresas en la aplicación del EITI.**

- a) La aplicación del EITI requiere un compromiso continuo de diálogo y colaboración con las partes interesadas. Las empresas y las organizaciones de la sociedad civil deben involucrarse plenamente en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación del proceso EITI, y contribuir al debate público.
- b) El gobierno debe asegurarse de que no existen obstáculos a la participación de la sociedad civil y de las empresas en el proceso.
- c) El gobierno debe asegurarse de que las empresas y las organizaciones de la sociedad civil gocen de un contexto propicio en lo referente a leyes, reglamentaciones y normas administrativas así como a prácticas de aplicación del EITI.
- d) El gobierno debe abstenerse de llevar a cabo acciones susceptibles de limitar o restringir el debate público sobre la aplicación del EITI.
- e) Los representantes de la sociedad civil y de las empresas pueden expresarse libremente sobre temas de transparencia y gestión de los recursos naturales.
- f) Los representantes de la sociedad civil y de las empresas implicados de pleno en el proceso EITI, incluidos, de forma enunciativa y no limitativa, los miembros del grupo de multipartícipes, tienen derecho a comunicarse y colaborar unos con otros.

3

### REQUISITO DEL EITI nº 3

**El gobierno tiene la obligación de nombrar a un alto dirigente para liderar la aplicación del EITI.**

- a) Se recomienda anunciar públicamente dicho nombramiento.
- b) La persona encargada de liderar la aplicación del EITI debe contar con la confianza de todas las partes interesadas y estar relacionada con los ministerios o entidades implicados.
- c) A la persona designada se le otorgará el poder y la libertad de coordinar las medidas relativas al EITI a través de los ministerios y dependencias pertinentes y deberá ser capaz de movilizar los recursos necesarios para su aplicación en el país.

# REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

## 3.1 REQUISITOS DE ADHESIÓN

4

### REQUISITO DEL EITI nº 4

#### **El gobierno debe formar un grupo de multipartícipes para supervisar la aplicación del EITI.**

- a) La aplicación del EITI debe ser supervisada por un grupo de multipartícipes compuesto por todas las partes interesadas pertinentes que incluya, entre otros posibles, al sector privado, la sociedad civil (incluidos grupos independientes de la sociedad civil y otros, como medios de comunicación y parlamentarios) y los ministerios del gobierno oportunos (incluidos jefes de gobierno).
- b) La aplicación del EITI requiere que se respete un proceso de toma de decisiones inclusivo, en el que cada grupo de interesados se debe tratar como socio.
- c) Las partes interesadas podrán designar cada una a su propio representante, intentando promover el pluralismo y la diversidad en materia de representación.
- d) Los grupos de la sociedad civil que participan en el EITI como miembros del grupo de multipartícipes deben conservar su independencia operativa y política respecto a los gobiernos y/o empresas.
- e) Los miembros del grupo de multipartícipes deben poder actuar libremente, sin injerencias indebidas ni coacciones, incluso al relacionarse con sus propios asociados.
- f) Los miembros del grupo de multipartícipes deben tener suficiente capacidad para realizar sus tareas.
- g) El grupo de multipartícipes debe acordar términos de referencia públicos (TDR) claros y mantener por escrito actas de sus deliberaciones y decisiones. Estos TDR deben incluir como mínimo disposiciones de la aprobación del Plan de Trabajo Nacional, las revisiones subsiguientes de dicho plan basadas en los comentarios del grupo de multipartícipes y los procedimientos de elección de una organización para realizar la conciliación. Una vez formado el grupo, los miembros deben acordar procedimientos y reglas de gobierno internos, pudiendo incluir procedimientos de votación.
- h) Al formar el grupo de multipartícipes, el gobierno debe:
  - i. Asegurarse de que están representados en el grupo altos funcionarios del gobierno;
  - ii. Asegurarse de que la invitación a participar en el grupo ha sido abierta y transparente;
  - iii. Asegurarse de que están adecuadamente representadas las partes interesadas (esto no significa que deban estar representadas equitativamente);
  - iv. Asegurarse de que existe un sistema de rotación de miembros del grupo que no implicará, en modo alguno, la sugerencia o coacción o intento de incluir miembros que no desafíen el status quo;El gobierno también puede solicitar:
  - v. Realizar una evaluación de las partes interesadas;
  - vi. Establecer una base legal para el grupo.

# REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

## 3.1 REQUISITOS DE ADHESIÓN

5

### REQUISITO DEL EITI nº 5

**En consulta con las principales partes interesadas del EITI, el grupo de multipartícipes debe adoptar y publicar un plan de trabajo en cifras que incluya objetivos mensurables, un calendario para la aplicación y una evaluación de las restricciones de capacidad.**

- a) El plan de trabajo constituye la base de aplicación del EITI. El sexto criterio del EITI establece que se elabore un plan de trabajo acordado con las principales partes interesadas del EITI y, en particular, el gobierno, las empresas del sector extractivo y la sociedad civil. El grupo de multipartícipes debe aprobar este plan de trabajo.
- b) El plan de trabajo debe:
  - i. Ser ampliamente difundido mediante, por ejemplo, su publicación en el sitio web nacional del EITI y/u otros sitios web de las dependencias y ministerios oportunos, en la prensa o en lugares de fácil acceso público;
  - ii. Incluir objetivos mensurables, con plazos específicos para su ejecución, y determinar las medidas que se deben adoptar para alcanzar dichos objetivos;
  - iii. Incluir una evaluación de las posibles limitaciones en las capacidades de las dependencias del gobierno, empresas y sociedad civil que puedan constituir obstáculos a la aplicación eficaz del EITI, y la forma en que éstos pueden superarse (por ejemplo, a través de la formación);
  - iv. Definir el alcance del EITI e incluir una lista de todas las empresas petroleras, gaseras y mineras activas. El grupo de multipartícipes podrá extender el alcance del EITI a otros sectores.
- c) Durante esta fase, se prestará la debida atención a identificar las fuentes nacionales de financiación para la ejecución oportuna del plan de trabajo acordado. Se debe disponer de un presupuesto suficiente para la validación. Asimismo, el gobierno debe formular estrategias que permitan obtener asistencia técnica y financiera de los donantes y socios internacionales. Se invita al grupo de multipartícipes a que aborde esta cuestión tan pronto como sea posible, teniendo en cuenta los requisitos administrativos y los plazos que requieren la movilización de fondos externos.
- d) Además de los cinco requisitos de adhesión, los gobiernos también deberán revisar el marco jurídico con el fin de identificar los posibles obstáculos que puedan afectar a la aplicación del EITI. El EITI debe encajar perfectamente en el marco jurídico, junto con los mecanismos de control fiscal. El EITI no debe implicar excepciones para el gobierno. Sin embargo, en ciertos casos puede ser necesario incorporar requisitos del EITI en la legislación o reglamentación nacional.
- e) Los países de aplicación del EITI dispondrán de un plazo de 18 meses para elaborar su primer informe. Posteriormente, deberán producir reportes de conciliación EITI cada año. Los informes EITI se elaborarán con datos extraídos, como mucho, de los dos últimos ejercicios contables completos (por ej.: un informe EITI publicado en el año/ejercicio 2010 no podrá incluir datos que se remonten más allá del año/ejercicio 2008). Si el grupo de multipartícipes

# REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

## 3.1 REQUISITOS DE ADHESIÓN

decide contravenir esa norma, esto debe reflejarse de forma clara en el plan de trabajo y comunicarse sus motivos al Consejo del EITI. Los países que no hayan generado informes durante más de dos años podrán verse expuestos al mecanismo de suspensión provisional descrito en la Nota sobre Política nº 5. Cuando la presentación de los informes EITI sufra un retraso significativo, el grupo de multipartícipes deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que los informes EITI de los ejercicios intermedios sean publicados, de modo que a cada año de la serie corresponda un informe.

- f) Se recomienda al grupo de multipartícipes a realizar una actualización anual del plan de trabajo. Los países de aplicación deben informar al Consejo de cualquier cambio significativo en el ámbito de aplicación del EITI. Cuando quede demostrado que un país de aplicación ha dejado de honrar y cumplir algún aspecto significativo de los Principios y Criterios del EITI, el Consejo del EITI podrá suspenderlo de forma provisional o excluirlo de la lista de países de aplicación.

# REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

## 3.2 REQUISITOS DE PREPARACIÓN

Los países declarados Candidatos al EITI dispondrán de un plazo de 18 meses para publicar un informe EITI y de dos años y medio para presentar al Consejo del EITI un informe de validación final aprobado por el grupo de multipartícipes. Lograr el acuerdo del grupo de multipartícipes sobre las plantillas de informe puede llevar mucho tiempo, por lo que se recomienda iniciar los preparativos con tiempo.

6

### REQUISITO DEL EITI nº 6

**El gobierno debe asegurarse de que la sociedad civil tome parte activa en el proceso, de forma plena, independiente y eficaz.**

- a) Los Criterios del EITI requieren que la sociedad civil se comprometa activamente en el diseño, el seguimiento y la evaluación del proceso y que contribuya al debate público. Para ello, la aplicación del EITI requiere una amplia participación de la sociedad civil. Esto puede darse a través del grupo de multipartícipes o como complemento del grupo de multipartícipes.
- b) El grupo de multipartícipes debe llevar a cabo actividades de proyección, en particular a través de la comunicación (medios de comunicación, sitios web, cartas, etc.) con los ciudadanos, grupos de la sociedad civil y/o coaliciones, con el fin de informarles acerca del compromiso del gobierno de aplicar el EITI y del papel fundamental que desempeñan las empresas y la sociedad civil, así como acerca de los resultados del proceso EITI que son de dominio público (por ej.: el informe nacional EITI).
- c) El gobierno debe realizar la convocatoria a las reuniones con suficiente antelación, garantizar la buena circulación de los documentos antes de ser debatidos y eventualmente aprobados, y tomar medidas que permitan a los representantes de la sociedad civil y de las empresas contar con la preparación adecuada para participar plenamente y activamente en las decisiones y los debates, en los plazos acordados.
- d) Se prestará especial atención a la hora de resolver las posibles restricciones de capacidad que afectan a la participación de la sociedad civil en relación con el EITI, tanto si emanan del gobierno como de la sociedad civil o de las empresas, en particular mediante el acceso a la capacitación y a los recursos.
- e) El gobierno debe adoptar medidas eficaces para eliminar los obstáculos que afecten a la participación de la sociedad civil.
- f) Los grupos de la sociedad civil que participan en el EITI como miembros del grupo de multipartícipes deben conservar su independencia operativa y política respecto a los gobiernos y/o empresas.
- g) Los grupos de la sociedad civil y las empresas, así como sus representantes, deben ser libres de expresar su opinión sobre el EITI, sin sufrir restricciones, coacción o represalia.
- h) Los grupos de la sociedad civil que participan en el EITI deben ser libres de participar en debates públicos generales sobre el EITI y de recoger las contribuciones y aportaciones de otros actores de la sociedad civil que no formen parte del grupo de multipartícipes.
- i) Deben respetarse los derechos fundamentales de los representantes de la sociedad civil y de las empresas implicados de pleno en el EITI, incluidos, en forma enunciativa y no limitativa, los miembros del grupo de multipartícipes.

# REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

## 3.2 REQUISITOS DE PREPARACIÓN

7

### REQUISITO DEL EITI nº 7

#### El gobierno debe implicar a las empresas en la aplicación del EITI.

- a) Este requisito refuerza el requisito nº 5. El cumplimiento del EITI requiere que todas las empresas (petroleras, gaseras y mineras) participen activamente en la aplicación y que comuniquen datos al EITI sobre su actividad. Para ello, el gobierno tendrá que implicar plenamente a las empresas petroleras, gaseras y mineras. Esto puede darse a través del grupo de multipartícipes o como complemento del grupo de multipartícipes.
- b) El gobierno y el grupo de multipartícipes del EITI deben implicar a las empresas (petroleras, gaseras y mineras) en la aplicación del EITI, en particular mediante:
  - actividades de proyección a través del grupo de multipartícipes dirigidas a empresas petroleras, gaseras y mineras, haciendo uso de la comunicación (medios de comunicación, sitios web, cartas, etc.), con el fin de informarles acerca del compromiso del gobierno de aplicar el EITI y del papel fundamental que desempeñan las empresas.
  - medidas para afrontar las restricciones de capacidad que afectan a las empresas, tanto si emanan del gobierno como de la sociedad civil o de las empresas.

8

### REQUISITO DEL EITI nº 8

#### The government is required to remove obstacles to the implementation of the EITI.

- a) Cuando existan obstáculos legales, normativos o de otro tipo para la aplicación del EITI, es necesario que el gobierno los elimine. Los obstáculos más comunes incluyen las cláusulas de confidencialidad en los contratos del gobierno y de las empresas así como conflictos entre las competencias de los distintos departamentos del gobierno.
- b) No existe una forma única de tratar este asunto. Los países cuentan con diferentes marcos jurídicos y otros acuerdos que pueden afectar a la aplicación, por lo que deberán responder de forma distinta. Para eliminar dichos obstáculos, el gobierno y el grupo de multipartícipes podrán:
  - realizar una revisión del marco jurídico;
  - realizar una revisión del marco normativo;
  - realizar una evaluación de los obstáculos del marco jurídico y normativo que puedan afectar a la aplicación del EITI;
  - proponer o aprobar cambios legales o normativos diseñados para garantizar la transparencia;
  - renunciar a las cláusulas de confidencialidad en contratos entre el gobierno y las empresas para permitir la divulgación de ingresos;
  - comunicarse directamente con las empresas y las dependencias de gobierno relevantes para permitir la publicación de los datos;
  - aprobar unos Memorandos de Acuerdo que establezcan las normas de transparencia acordadas y las expectativas del gobierno y de las empresas.

# REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

## 3.2 REQUISITOS DE PREPARACIÓN

9

### REQUISITO DEL EITI nº 9

**El grupo de multipartícipes debe definir el concepto de importancia relativa y aprobar las plantillas de informe.**

- a) Las plantillas de informe son fundamentales para el proceso de divulgación y conciliación así como la presentación del informe final del EITI. **Las plantillas definen los flujos de ingresos que se incluyen en la revelación de cifras de las empresas y del gobierno.** Es importante que el grupo de multipartícipes tenga la capacidad de participar en debates sobre los flujos de beneficios que se deben incluir en las plantillas. **La versión final de las plantillas debe ser aprobada por el grupo de multipartícipes.** Las partes interesadas también tendrán la oportunidad de expresarse al respecto.
- b) Los criterios del EITI requieren que sean publicados «todos los pagos materiales por petróleo, gas y minería realizados al gobierno» y «todos los ingresos materiales recibidos por los gobiernos de parte de las empresas petroleras, gaseras y mineras». **Por lo tanto, las plantillas del EITI deben definir, mediante acuerdo del grupo de multipartícipes, cuáles de estos pagos e ingresos materiales se incluyen, y deben estipular un «umbral de importancia relativa o materialidad» predefinido y razonable.** Cuando el grupo de multipartícipes acuerde definir umbrales de importancia relativa específicos, deberá justificar las opciones consideradas con documentos y explicar las razones por las que fija el umbral en un determinado nivel. También será necesario que el grupo de multipartícipes defina los períodos que abarcan los informes. Un flujo de ingresos es material si su omisión o presentación inexacta puede afectar sustancialmente al informe final del EITI.
- c) Para cumplir con estos requisitos, el grupo de multipartícipes debe llegar a un acuerdo acerca de los siguientes elementos:
  - i. Los flujos de ingresos que las empresas y el gobierno deben divulgar;
  - ii. Las empresas que reportaran cifras para la conciliación,
  - iii. Las dependencias de gobierno que presentarán un informe;
  - iv. El período que abarca el informe; y
  - v. Los niveles de agregación o desagregación de los datos del informe EITI.
- d) Generalmente, se acepta la inclusión de los flujos de ingresos siguientes:
  - i. Derecho a la producción del gobierno anfitrión (por ej., beneficios petroleros);
  - ii. Derecho a la producción de la empresa estatal nacional;
  - iii. Impuestos sobre beneficios;
  - iv. regalías;
  - v. dividendos;
  - vi. primas (tales como las de firma, descubrimiento, producción);
  - vii. derechos de licencia, derechos de alquiler, derechos de entrada y otras consideraciones por licencias y/o concesiones; otros beneficios significativos para el gobierno, según lo acordado por el grupo de multipartícipes.Los flujos de ingresos descritos en el apartado d) sólo deben excluirse en los casos en que no sean relevantes o cuando el grupo de multipartícipes considere que su omisión no afecta de forma sustancial al informe final del EITI. A la hora de evaluar la importancia relativa de un flujo de beneficios, se invita al grupo de multipartícipes a que la evalúe respecto al total de ingresos percibidos por el sector. Tal vez el grupo de multipartícipes desee examinar la importancia de los flujos de beneficios respecto a

# REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

## 3.2 REQUISITOS DE PREPARACIÓN

los ingresos totales según se indica en la Tabla de flujos de fondos del gobierno (TFFG). Asimismo, puede querer examinar el porcentaje que representan dichos ingresos para la institución o región que los recibe. Unos flujos de ingresos relativamente bajos en un contexto nacional pueden resultar importantes a esa escala y, por lo tanto, ser relevantes a efectos de transparencia.

- e) Al acordar una definición de la «importancia relativa o materialidad de los pagos e ingresos», el grupo de multipartícipes debe determinar con claridad si los pagos realizados a las entidades públicas locales y regionales son importantes. Cuando sean importantes, el grupo de multipartícipes deberá adoptar medidas para garantizar que la conciliación de los pagos realizados por las empresas a las entidades públicas regionales y el recibo de estos pagos se incluyan en el proceso de elaboración del informe EITI. Tal vez el grupo de multipartícipes desee considerar la ampliación del alcance del informe EITI y del proceso de conciliación a las transferencias entre las instancias nacionales y regionales del gobierno, en particular cuando una constitución o ley nacional autorice dichas transferencias.
- f) Cuando existan acuerdos basados en pagos en especie, la provisión de infraestructuras u otros acuerdos de tipo trueque que desempeñen un papel importante en el sector petrolero, gasero o minero, el grupo de multipartícipes tiene la obligación de adoptar un mecanismo que permita incluir los flujos de beneficios correspondientes a dichos acuerdos en el proceso de elaboración del informe EITI. Para ello, el grupo de multipartícipes debe poseer un perfecto conocimiento de los términos del contrato, de las partes implicadas, de los recursos prometidos al Estado, del valor contable de los flujos de beneficios (por ejemplo, obras de infraestructura), y de la importancia que representan estos acuerdos respecto a los contratos convencionales. Cuando el grupo de multipartícipes llegue a la conclusión de que dichos acuerdos son importantes, deberá desarrollar un procedimiento de elaboración de reporte que permita ofrecer el mismo nivel de transparencia que el que se exige para los demás pagos y flujos de ingresos. Cuando no sea posible conciliar las cifras de las transacciones clave, el grupo de multipartícipes deberá someter una propuesta de divulgación unilateral para las empresas y/o el gobierno, que se adjuntará al informe EITI.
- g) El grupo de multipartícipes debe garantizar un alto grado de transparencia en los pagos y transferencias sociales. Para ello, es necesario que tenga un perfecto conocimiento de los tipos de pagos y transferencias que existen, de las partes implicadas en dichas transacciones y de la importancia de estos pagos y transferencias con respecto a los flujos de beneficios. Cuando el grupo de multipartícipes llegue a la conclusión de que los pagos y transferencias sociales son importantes, deberá generar o modificar las plantillas de informe de modo que permitan ofrecer el mismo nivel de transparencia que el que se exige para los demás pagos e ingresos. Cuando no sea posible conciliar las cifras de las transacciones clave (por ejemplo, cuando los pagos de una empresa se realicen en especie o a un tercero), el grupo de multipartícipes puede decidir adjuntar divulgaciones unilaterales de las empresas y/o del gobierno al informe EITI.
- h) Se recomienda que el grupo de multipartícipes considere la posibilidad de incluir datos adicionales en sus informes EITI que permitan facilitar su interpretación, mejorar la comprensión de los ingresos por parte del público y promover altos niveles de transparencia y rendición de cuentas en la vida pública, las actividades del gobierno y la actividad económica.

# REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

## 3.2 REQUISITOS DE PREPARACIÓN

10

### REQUISITO DEL EITI nº 10

**La organización nombrada para elaborar el informe de conciliación de cifras del EITI debe ser percibida por el grupo de multipartícipes como fiable, digna de confianza y técnicamente capaz.**

Se nombrará a un organismo que se encargue de recabar y conciliar los datos divulgados por las empresas y el gobierno, y de generar el informe final del EITI. Es fundamental que esta tarea se encargue a un conciliador que sea percibido por el grupo de multipartícipes como fiable, digno de confianza y técnicamente capaz. El grupo de multipartícipes debe aceptar el organismo nombrado para conciliar cifras. Se recomienda que los términos de referencia del conciliador sean acordados por el grupo de multipartícipes y que éste supervise el proceso de selección del conciliador.

11

### REQUISITO DEL EITI nº 11

**El gobierno debe asegurarse de que todas las empresas y entidades públicas relevantes presentan un informe.**

- a) Los Criterios del EITI requieren que todas las empresas públicas (estatales), privadas, extranjeras y nacionales informen mediante las plantillas aprobadas sobre los pagos que han realizado al gobierno y transfieran esta información al organismo nombrado para conciliar las cifras divulgadas.
- b) El informe EITI debe aplicarse a todas las empresas del sector extractivo (incluidas las empresas públicas, nacionales e internacionales) que operen en ese país. Una entidad sólo debería estar exenta de presentar un informe cuando pueda demostrar con absoluta certeza que los importes que debe presentar carecen de importancia. Cuando una serie de pequeños operadores realicen ingresos individuales poco importantes pero importantes en su conjunto, el grupo de multipartícipes podrá solicitar al gobierno que divulgue la suma combinada de beneficios de dichos operadores. Cuando los ingresos de estos pequeños operadores representen una parte significativa del total de ingresos percibidos por el gobierno o cualquier entidad gubernamental, habrá que asegurarse de que el umbral de importancia relativa o materialidad establecido sea el adecuado
- c) El gobierno debe llevar a cabo una de las acciones siguientes:
  - i. incorporar/modificar la legislación de modo que las empresas tengan la obligación de comunicar sus cifras de acuerdo con los Criterios del EITI y las plantillas de informe aprobadas;
  - ii. incorporar/modificar las normas relevantes de modo que las empresas tengan la obligación de comunicar sus cifras de acuerdo con los Criterios del EITI y las plantillas de informe aprobadas;
  - iii. negociar acuerdos (tales como unos Memorandos de Acuerdo y renuncias a cláusulas de confidencialidad en acuerdos para compartir la producción) con las empresas para garantizar que sus informes sean conformes a los Criterios del EITI y a las plantillas aprobadas; y
  - iv. cuando las empresas no participen, el gobierno adoptará medidas generalmente reconocidas (por otras partes interesadas) para garantizar que esas empresas comuniquen sus datos en un plazo acordado (con los partícipes).

# REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

## 3.2 REQUISITOS DE PREPARACIÓN

- d) El gobierno debe asegurarse de que todas las entidades públicas que reciben pagos importantes participen en el proceso de elaboración del informe. Una entidad sólo debería estar exenta de presentar un informe cuando pueda demostrar con absoluta certeza que los importes que debe presentar carecen de importancia. Cuando representen una parte importante del total de ingresos percibidos, habrá que asegurarse de que el umbral de importancia relativa establecido sea el adecuado.
- e) Cuando se cuente con las posibilidades legales y técnicas para hacerlo, se recomienda que el grupo de multipartícipes adopte sistemas en línea automatizados que permitan a las empresas y al gobierno divulgar los pagos e ingresos de las actividades extractivas de forma continua (por ejemplo, en casos en los que los ingresos de las actividades extractivas ya son objeto de una publicación periódica por parte del gobierno o cuando los sistemas fiscales nacionales tiendan a permitir la liquidación de impuestos y el pago en línea). Estos informes continuos del gobierno podrán ser considerados como informes provisionales, y como elemento esencial del proceso nacional del EITI, plasmado en el informe EITI que se publica cada año.

12

### REQUISITO DEL EITI nº 12

**El gobierno debe asegurarse de que los informes de las empresas están basados en cuentas auditadas según las normas internacionales.**

- a) El gobierno debe adoptar medidas para garantizar que los datos divulgados por las empresas han sido auditados según normas internacionales. Esto podría incluir lo siguiente:
  - i. el gobierno aprueba una legislación que exija que las cifras sean auditadas según normas internacionales;
  - ii. el gobierno modifica las normas de auditoría existentes para que sean conformes con las normas internacionales y exige que las empresas las apliquen;
  - iii. el gobierno acuerda unos Memorandos de Acuerdo con todas las empresas para garantizar que las cifras presentadas sean auditadas según normas internacionales;
  - iv. las empresas se comprometen de forma voluntaria a presentar cifras auditadas según normas internacionales;
  - v. cuando las cifras presentadas para su conciliación no sean auditadas según normas internacionales, el gobierno acuerda un plan con las empresas (incluidas las estatales) para que se adapten a las normas internacionales en un plazo determinado;
  - vi. cuando las cifras presentadas para su conciliación no sean auditadas según normas internacionales, el grupo de multipartícipes adoptará medidas aprobadas por todos para rectificar la situación, tales como desarrollar un plan de acción con plazos específicos para garantizar que los informes de las empresas se basen en cuentas auditadas según normas internacionales.
- b) En la medida de lo posible, es recomendable que el proceso se base en los procedimientos e instituciones existentes y en las normas internacionales. En la práctica, el proceso podría ser el siguiente: las empresas obtienen de su auditor externo una opinión que certifica que la información que tienen previsto presentar para el EITI es coherente con la de sus estados financieros auditados. Existe la posibilidad de adjuntar una solicitud de «procedimientos especiales» a los términos de referencia

de la auditoría externa. Estos auditores deberán conciliar los valores de caja o en efectivo de las empresas con los estados financieros elaborados según el principio de devengo. Este proceso debe realizarse según las normas internacionales de auditoría pertinentes.

13

### REQUISITO DEL EITI n° 13

#### **El gobierno debe asegurarse de que sus informes están basados en cuentas auditadas según las normas internacionales.**

- a) El gobierno debe adoptar medidas para garantizar que los datos divulgados por las empresas sean auditados según normas internacionales. Esto podría incluir lo siguiente:
  - i. el gobierno aprueba una legislación que exija que las cifras sean auditadas según normas internacionales;
  - ii. el gobierno modifica las normas de auditoría existentes para que sean conformes con las normas internacionales y exige que las empresas las apliquen;
  - iii. el gobierno toma las medidas necesarias para garantizar que sus informes presentan una imagen fiel de los ingresos recibidos de la industria extractiva y lo confirma a un nivel jerárquico superior mediante una carta de confirmación que incluya todas las declaraciones necesarias para tal efecto;
  - iv. cuando las cifras presentadas para su conciliación no sean auditadas según normas internacionales, el grupo de multipartícipes adoptará medidas aprobadas por todos para rectificar la situación, tales como desarrollar un plan de acción con plazos específicos para garantizar que los informes del gobierno se basan en cuentas auditadas según normas internacionales.
- b) En la medida de lo posible, es recomendable que el proceso se base en los procedimientos e instituciones existentes y en las normas internacionales. En la práctica, el proceso podría ser el siguiente: el auditor del gobierno emite una opinión sobre la exactitud de las cuentas presentadas por el gobierno.

# REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

## 3.3 REQUISITOS DE DIVULGACIÓN

14

### REQUISITO DEL EITI nº 14

**Las empresas divulgan de forma completa todos los pagos sustanciales de acuerdo con las plantillas de informe aprobadas.**

Se requiere que:

- a) Las empresas presenten un informe completo de los pagos realizados de acuerdo con las plantillas aprobadas;

15

### REQUISITO DEL EITI nº 15

**Las entidades públicas divulgan de forma completa todos los ingresos sustanciales de acuerdo con las plantillas de informe aprobadas.**

Se requiere que:

- a) Las entidades públicas relevantes presenten un informe completo de los ingresos percibidos de acuerdo con las plantillas aprobadas;

16

### REQUISITO DEL EITI nº 16

**El grupo de multipartícipes debe estar satisfecho con el trabajo de conciliación de cifras de las empresas y del gobierno realizado por la organización contratada para este fin.**

El grupo de multipartícipes debe estar convencido de que la organización nombrada ha actuado de acuerdo con los términos de referencia.

17

### EITI REQUIREMENT 17

**El conciliador debe asegurarse de que el informe EITI está completo, identifica las discrepancias, las explica si es necesario, y aporta, cuando se considere oportuno, recomendaciones sobre las medidas que se han de adoptar al respecto.**

## 3.4 REQUISITOS DE DIFUSIÓN

18

### REQUISITO DEL EITI nº 18

**El gobierno y el grupo de multipartícipes deben asegurarse de que el informe EITI es comprensible y de fácil acceso público, de manera que se fomente la contribución de sus conclusiones al debate público.**

- a) El EITI se aplica en su totalidad cuando se publica el informe EITI, se le da una amplia difusión y una gran variedad de partes interesadas lo debaten. Los Criterios del EITI requieren que el informe sea disponible para una amplia audiencia, de manera exhaustiva, comprensible y de fácil acceso público.
- b) El informe EITI debe:
  - i. exponer claramente la definición acordada por el grupo de multipartícipes sobre los «pagos e ingresos de importancia significativos» así como enumerar y describir los flujos de ingresos y de beneficios que incluye;
  - ii. identificar todas las empresas autorizadas o registradas que desempeñan labores de exploración y producción en el sector extractivo, destacando las que participan en el proceso de elaboración del informe del EITI y las que no (con indicación, para estas últimas, de su tamaño relativo, ya sea en términos de producción o de ingresos/pagos, y los motivos por los que no participan en el EITI);
  - iii. exponer de forma clara si existen empresas o entidades públicas que no hayan participado en el proceso de elaboración del informe y determinar si esto tiene un impacto significativo sobre las cifras presentadas;
  - iv. describir las medidas adoptadas por el gobierno y el grupo de multipartícipes para garantizar que las cifras comunicadas por las empresas y el gobierno al conciliador se basen en cuentas auditadas según las normas internacionales;
  - v. describir la metodología utilizada por el conciliador para identificar las discrepancias y cualquier otro método utilizado por el conciliador, grupo de multipartícipes o gobierno para explicar y, llegado el caso, resolver las posibles discrepancias identificadas.
- c) Se recomienda a los países que implementan el EITI a:
  - i. resumir y comparar el porcentaje de cada flujo de ingresos respecto al total de ingresos de las entidades públicas respectivas implicadas;
  - ii. adjuntar como anexo del informe EITI una lista de todas las empresas en activo para cada sector extractivo (incluyendo la fuente de la lista) y proporcionar detalles adicionales acerca de sus actividades durante el período que cubre el informe (tales como exploración, viabilidad, desarrollo, construcción, producción, desmantelamiento, etc.).
- d) Para conseguir el estatus de Cumplidor del EITI, el gobierno y el grupo de multipartícipes deben tomar medidas para que el informe EITI sea puesto a disposición del público de acuerdo con los Criterios del EITI. Esto incluye:
  - i. presentar y distribuir copias impresas del informe a una amplia variedad de partes interesadas, incluidos la sociedad civil, las empresas, los medios de comunicación, entre otros;
  - ii. publicar el informe en el sitio web y comunicar su dirección a las principales partes interesadas;

## 3.4 REQUISITOS DE DIFUSIÓN

- iii. asegurarse de que el informe es exhaustivo e incluye toda la información recogida como parte del proceso de validación así como las recomendaciones de mejora;
  - iv. asegurarse de que el informe es comprensible, está redactado en un estilo claro y accesible, y está disponible en los idiomas apropiados; y
  - v. asegurarse de que se organizan eventos de difusión, tanto por parte del gobierno como de la sociedad civil o de las empresas, para dar a conocer el informe EITI.
- e) Para conseguir el estatus de Cumplidor del EITI, el gobierno y el grupo de multipartícipes deben asegurarse de que el informe EITI y sus resultados contribuyan al debate público.

## 3.5 REQUISITOS DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN

19

### REQUISITO DEL EITI nº 19

#### **Las empresas petroleras, gaseras y mineras deben apoyar la aplicación del EITI.**

- a) Todas las empresas que operan en los sectores relevantes deben expresar públicamente su apoyo a la iniciativa mediante una declaración pública efectuada por su presidente o un representante debidamente apoderado; participar o apoyar el proceso de multipartícipes; divulgar los datos acordados, auditados según normas internacionales; y cooperar con el validador cuando tenga preguntas sobre los formularios de empresa.
- b) Al inicio de la validación, el validador debe contactar con todas las empresas para comunicarles su obligación de rellenar y enviar un formulario de empresa. Además, el validador debe solicitar a las empresas que aporten comentarios sobre las lecciones aprendidas y las mejores prácticas. Para ello, las empresas podrán utilizar el espacio facilitado en los formularios de autoevaluación o proporcionar una prueba verbal al validador cuando el tema sea considerado como confidencial.

20

### REQUISITO DEL EITI nº 20

#### **El gobierno y el grupo de multipartícipes deben tener en cuenta las lecciones aprendidas, resolver las discrepancias y asegurarse de que la aplicación del EITI es sostenible. Los países de aplicación del EITI deben presentar un informe de validación dentro de los plazos fijados por el Consejo.**

- a) Ta) La aplicación del EITI no acaba con la elaboración y difusión del informe EITI. El proceso es tan importante como el resultado. Gracias a su contribución a un debate público más amplio, los informes EITI permiten avanzar hacia el cumplimiento de los Principios del EITI. Asimismo, es fundamental que se tengan en cuenta las lecciones aprendidas durante la aplicación, que se expliquen y resuelvan las discrepancias identificadas en el informe EITI en los casos en que sea necesario, y que la aplicación del EITI tenga una base sólida y sostenible.
- b) Todas las partes interesadas deben poder participar en la revisión del proceso EITI. Los grupos de la sociedad civil y las empresas implicadas en el EITI, en particular, aunque no de modo exclusivo, los que desempeñan funciones dentro del grupo de multipartícipes, deben poder expresar su opinión sobre el proceso. Y ésta debe quedar reflejada en la revisión.
- c) Los países de aplicación del EITI deben presentar un informe de validación dentro de los plazos fijados por el Consejo. El capítulo 4 así como las Notas sobre Política nº 1 y nº 3 proporcionan a los países de aplicación del EITI más detalles acerca del proceso de validación y de los resultados, incluida información sobre las etapas fundamentales del proceso, sobre su papel y responsabilidad, sobre el validador, el Consejo y la Secretaría Internacional del EITI.

**Los países cumplidores tienen la obligación de seguir respetando el conjunto de requisitos (1 a 20) del EITI para poder conservar su estatus de Cumplidor.**

- a) Para conservar su estatus de Cumplidor, los países cumplidores se deben seguir adhiriendo a los Principios y Criterios del EITI y seguir cumpliendo los requisitos 1 a 20, incluidos aquellos relativos a la presentación de informes periódicos de manera oportuna (requisito nº 5 (e)).
- b) Para conservar su estatus de Cumplidor, los países deben ser revalidados al cabo de cinco años. Cuando surjan dudas legítimas sobre un país que haya obtenido el estatus de Cumplidor pero cuya aplicación del EITI ya no alcance el nivel de cumplimiento exigido, el Consejo se reserva el derecho a solicitar al país que se someta a una nueva validación, so pena de ser eliminado del EITI. Los partes interesadas podrán solicitar una nueva validación en cualquier momento durante ese período de cinco años cuando consideren que el proceso deba revisarse. Esta solicitud podrá ser formulada (si es necesario) a través de un representante de los grupos de partes interesadas en el Consejo. El Consejo revisará la situación y decidirá según sus propios criterios sobre la conveniencia de someter a un país cumplidor del EITI a una nueva validación, estableciendo como prioridad la necesidad de mantener la integridad de la marca EITI.
- c) Los países de aplicación deben emitir un informe anual público sobre las actividades del año anterior que detalle los progresos realizados en la aplicación del EITI y las recomendaciones del validador. El informe debe ser avalado por el grupo de multipartícipes y debe explicar con detalle los esfuerzos realizados para consolidar la aplicación del EITI, incluida cualquier medida que permita aclarar el informe EITI, ampliar su alcance o aumentar la participación de las partes interesadas. Cuando un país incumpla este requisito, el Consejo podrá solicitar una nueva validación.
- d) Se recomienda que el grupo de multipartícipes del país cumplidor adopte enfoques innovadores que permitan consolidar la aplicación del EITI para facilitar la interpretación de los informes EITI y mejorar la comprensión de los ingresos por parte del público así como promover altos niveles de transparencia y rendición de cuentas en la vida pública, las actividades del gobierno y la actividad económica.

## 3.7 PROCEDIMIENTOS DE TRANSICIÓN PARA LA EDICIÓN DE 2011 DE LAS NORMAS DEL EITI

### Preámbulo

El 16 de febrero de 2011, el Consejo del EITI aprobó una nueva edición de las Normas del EITI<sup>2</sup> (a la que se denominará en lo sucesivo “Normas del EITI, edición de 2011”). La nueva edición sustituye a la versión anterior titulada *Normas del EITI con la Guía de Validación*, publicada el 24 de febrero de 2010 (en adelante, “la edición anterior de las Normas del EITI”). El 9 de junio de 2011, el Consejo del EITI adoptó los procedimientos siguientes relativos a la entrada en vigor de las Normas del EITI, edición de 2011.

### Disposiciones transitorias

Cualquier país que sea aprobado como Candidato a partir del 1 de julio de 2011 estará sujeto a la edición de 2011 de las normas del EITI.

El Consejo acordó agrupar los 35 países que aplican el EITI en la actualidad en función de su progreso en cuanto a la presentación de los informes EITI y la validación, y adaptó las disposiciones transitorias a cada uno de esos grupos como se expone a continuación:

#### **Grupo 1: Países cumplidores: Azerbaiyán, Liberia, Timor-Leste, Ghana, Mongolia, Kirguistán, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Noruega y Yemen**

- Sin cambios en cuanto al plazo para el proceso de validación.
- Se alienta a los países Cumplidores a llevar a cabo lo antes posible la transición a las Normas del EITI, edición de 2011. Dichos países deberán finalizar los informes del EITI en curso con arreglo a la edición anterior de las Normas del EITI. Los informes ulteriores se elaborarán de conformidad con la edición de 2011 de las Normas del EITI.
- En el caso de que el Consejo solicite una nueva validación (temprana), examinará el estado de la presentación de los informes EITI en el país en cuestión y fijará un plazo adecuado para llevar a cabo una validación conforme a las Normas del EITI, edición de 2011.
- Las disposiciones previstas en el requisito nº 5(e) relativas a la presentación de informes periódicos en el momento oportuno serán de obligado cumplimiento a partir del 31 de diciembre de 2012 (es decir, el 31 de diciembre de 2012 los países Cumplidores deberán publicar un informe EITI que satisfaga los requisitos de presentación de informes periódicos en el momento oportuno).
- Todos los países Cumplidores deben publicar lo antes posible un informe anual conforme a lo previsto en el requisito nº 21(c), y en todo caso antes del 1 de julio de 2012. Dicho informe debe incluir una actualización del estado de los esfuerzos dirigidos a garantizar el cumplimiento de las Normas del EITI, edición de 2011.

#### **Grupo 2: Países Candidatos, próximos al estatus de Cumplidores: Camerún, Gabón, República Democrática del Congo, Kazajstán, Malí, Mauritania y Perú**

- Sin cambios en el plazo para solicitar un examen de la Secretaría.
- La Secretaría llevará a cabo su examen con arreglo a la edición anterior de las Normas del EITI. Una vez finalizado:
  - o Los países que sean declarados Cumplidores recibirán el trato correspondiente a los países del Grupo I.

<sup>2</sup> La edición de 2011 de las Normas del EITI, así como las ediciones anteriores, están disponibles en la página web: <http://eiti.org/document/rules>. También puede consultarse un resumen de los principales cambios aplicados en: <http://eiti.org/news-events/2011-edition-eiti-rules>

# REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

## 3.7 PROCEDIMIENTOS DE TRANSICIÓN PARA LA EDICIÓN DE 2011 DE LAS NORMAS DEL EITI

- Cualquier país que no solicite un examen de la Secretaría o que no logre la condición de Cumplidor tras someterse a un examen de la Secretaría obtendrá la renovación de su estatus de Candidato por un período de 18 meses, al término del cual deberá haber llevado a cabo un proceso de validación que demuestre su cumplimiento de las Normas del EITI, edición de 2011. Aquellos países que no obtengan la condición de Cumplidores al término del citado período de 18 meses serán excluidos.
- Estos países deberán cumplir el requisito nº 5(e) de las Normas del EITI, edición de 2011, relativo a la presentación de informes periódicos en el momento oportuno para el 31 de diciembre de 2012 o al término de su período máximo de candidatura, la fecha que resulte posterior. Entretanto (hasta el 31 de diciembre de 2012), el Consejo podrá aplicar el principio anteriormente establecido de que los países que no presenten sus informes periódicos con regularidad y/o que publiquen datos significativamente obsoletos no serán designados como Cumplidores.

### **Grupo 3: Países Candidatos (progreso significativo tras la validación): Congo y Sierra Leona**

Nota: El Consejo acordó en Bruselas que estos países conservarían su estatus de Candidatos siempre que contasen con un plan de trabajo aprobado y claramente definido para obtener la condición de Cumplidores, que deberá incluir además el correspondiente plazo para llevar a cabo el siguiente proceso de validación del EITI.

- Si los planes de trabajo presentados resultan satisfactorios, estos países obtendrán la renovación de su candidatura por un período de 18 meses a contar desde la decisión adoptada por el Consejo. Al término de ese período, el país debe haber llevado a cabo una validación que demuestre su cumplimiento de las Normas del EITI, edición de 2011. Todo país que no consiga el estatus de Cumplidor dentro de este plazo será excluido.
- Estos países deberán cumplir el requisito nº 5(e) de las nuevas Normas relativo a la presentación de informes periódicos en el momento oportuno para el 31 de diciembre de 2012. Entretanto (hasta el 31 de diciembre de 2012), el Consejo podrá aplicar el principio anteriormente establecido de que los países que no presenten sus informes periódicos con regularidad y/o que publiquen datos significativamente obsoletos no serán designados como Cumplidores.

### **Grupo 4: Países Candidatos (con plazos para el proceso de validación en 2011): Madagascar, Tanzania, Albania, Burkina Faso, Mozambique y Zambia**

- Teniendo en cuenta las razones subyacentes a la decisión que adoptó el Consejo en París de otorgar una prórroga a Tanzania<sup>3</sup> los plazos para el proceso de validación de Albania, Burkina Faso, Mozambique y Zambia se ampliaron en 6 meses, hasta el 14 de noviembre de 2011. En el caso de que los informes finales se presenten para el 1 de septiembre de 2011, el Consejo se compromete a examinarlos en la reunión programada para los días 25 y 26 de octubre de 2011.

<sup>3</sup> El Consejo ha señalado que la edición de 2011 de las Normas del EITI otorga a los países dos años y medio para culminar el proceso de validación (seis meses más que lo dispuesto en la edición anterior de las Normas del EITI). En aras de la equidad, el Consejo acordó conceder a esos cuatro países una prórroga de seis meses para culminar el proceso de validación. Se trata de una decisión puntual cuya finalidad es reflejar la transición de las Normas actuales a las nuevas, y no sentará precedente de cara a la interpretación de las nuevas Normas una vez que estas entren en vigor. Para obtener más información sobre la decisión relativa a Tanzania, consúltese: [http://eiti.org/files/FINAL\\_Minutes\\_of\\_the\\_15th\\_Board\\_Meeting\\_Paris\\_1\\_March.pdf](http://eiti.org/files/FINAL_Minutes_of_the_15th_Board_Meeting_Paris_1_March.pdf)

# REQUISITOS PARA LOS PAÍSES QUE APLICAN EL EITI

## 3.7 PROCEDIMIENTOS DE TRANSICIÓN PARA LA EDICIÓN DE 2011 DE LAS NORMAS DEL EITI

- El proceso de validación se llevará a cabo con arreglo a la edición anterior de las Normas del EITI.
- Una vez completado:
  - Los países que sean declarados Cumplidores recibirán el trato correspondiente a los países del Grupo I.
  - Los países que hayan realizado un progreso significativo, pero que no hayan logrado el estatus de Cumplidores, obtendrán la renovación de su candidatura por un período de 18 meses, al término del cual deberán haber llevado a cabo un proceso de validación que demuestre su cumplimiento de las Normas del EITI, edición de 2011. Aquellos países que no obtengan la condición de Cumplidores al término del citado período de 18 meses serán excluidos.
  - El grupo de multipartícipes podrá solicitar una exención de la obligación de someterse a una segunda validación argumentando que las acciones correctivas necesarias para lograr el cumplimiento son sencillas y pueden realizarse sin demora. El Consejo adoptará una decisión con respecto a la concesión de la exención solicitada. Si la solicitud se realiza en 2011 y es aprobada, el examen de la Secretaría se llevará a cabo con arreglo a la edición anterior de las Normas del EITI, con independencia de la fecha de la decisión del Consejo.
- Estos países deberán cumplir el requisito nº 5(e) de las Normas del EITI, edición de 2011, relativo a la presentación de informes periódicos en el momento oportuno para el 31 de diciembre de 2012 o al término de su período máximo de candidatura, la fecha que resulte posterior. Entretanto (hasta el 31 de diciembre de 2012), el Consejo podrá aplicar el principio anteriormente establecido de que los países que no presenten sus informes periódicos con regularidad y/o que publiquen datos significativamente obsoletos no serán designados como Cumplidores.

### **Grupo 5: Países Candidatos (con plazos para el proceso de validación en 2012 o 2013): Afganistán, Iraq, Chad, Indonesia, Togo, Guatemala, Trinidad y Tobago, y Guinea**

- El plazo para el proceso de validación actualmente en vigor para cada país se ampliará en 6 meses con el fin de permitir que los países adapten la presentación de sus informes EITI a las Normas del EITI, edición de 2011.
- El proceso de validación se llevará a cabo con arreglo a la edición de 2011 de las Normas del EITI.
- Los países que hayan realizado un progreso significativo, pero que no hayan logrado el estatus de Cumplidores, obtendrán la renovación de su candidatura por un período de 18 meses, al término del cual deberán haber llevado a cabo un proceso de validación que demuestre su cumplimiento de las nuevas Normas. Aquellos países que no obtengan la condición de Cumplidores al término del citado período de 18 meses serán excluidos.
- Estos países deberán cumplir el requisito nº 5(e) de las nuevas Normas relativo a la presentación de informes periódicos en el momento oportuno para el 31 de diciembre de 2012 o al término de su período máximo de candidatura, la fecha que resulte posterior. Entretanto (hasta el 31 de diciembre de 2012), el Consejo podrá aplicar el principio anteriormente establecido de que los países que no presenten sus informes periódicos con regularidad y/o que publiquen datos significativamente obsoletos no serán designados como Cumplidores.

### **Grupo 6: Otros. Costa de Marfil.**

- Costa de Marfil: pendiente de notificación, sujeta a las deliberaciones del Consejo sobre el informe final de validación presentado por Costa de Marfil.

## 4 LA GUÍA DE VALIDACIÓN

La Guía de Validación se ha revisado con el fin de reflejar el nuevo enfoque en la definición de los requisitos del EITI y de incluir las lecciones aprendidas en la primera ronda de validaciones. La primera parte ha sido modificada para ofrecer una presentación de las etapas clave del proceso de validación. Dicha modificación incluye referencias a los requisitos que se detallan en el capítulo 3 y a los procedimientos presentados en las Notas sobre Política del EITI. Anteriormente, para determinar si un país cumplía los requisitos, se empleaban unos indicadores de validación y sus correspondientes herramientas de evaluación mediante indicadores. La presente revisión de las *Normas del EITI* incluye, dentro del capítulo dedicado a los procedimientos, una explicación clara de los requisitos que han de cumplirse para conseguir el estatus de Cumplidor. La labor de los validadores consiste en determinar, junto con las partes interesadas, si se han cumplido estos requisitos. La nueva Guía de Validación incluye términos de referencia estándares de validación.

### 4.1 OBJETIVO DE LA VALIDACIÓN

La validación es una característica fundamental del proceso EITI. Tiene dos funciones principales. En primer lugar, promueve el diálogo y el aprendizaje a nivel nacional. Y en segundo lugar, salvaguarda la integridad del EITI agrupando a todos los países de aplicación del EITI bajo una única norma común en todo el mundo. Tal y como indica el capítulo 3, existen dos categorías de países de aplicación: Los países **Candidatos** y los países **Cumplidores**.

- Los países que cumplen los cinco requisitos de adhesión pueden solicitar su admisión como **Candidato** al Consejo del EITI. El estatus de Candidato se otorga por un período de tiempo limitado y con vistas a conseguir, en el momento oportuno, el estatus de Cumplidor. Los países Candidatos disponen de un plazo de 18 meses para publicar un informe EITI y de dos años y medio para presentar al Consejo del EITI un informe de validación final aprobado por el grupo de multipartícipes. En algunos casos, el estatus como país Candidato podrá prorrogarse por un período adicional de 12 meses (véase la Nota sobre Política nº 3). Superado este período, los países que no hayan obtenido el estatus de Cumplidor serán excluidos.
- Cuando la validación establezca que un país ha aplicado totalmente el EITI (es decir, que ha cumplido todos los requisitos del EITI), el Consejo le otorgará el estatus de **Cumplidor**. Los países Cumplidores deben ser revalidados al cabo de cinco años.

Los países que no logren finalizar la validación en los plazos acordados podrán ser excluidos del EITI. Las normas para evaluar el estatus EITI de un país en esos plazos se establecen en la Nota sobre Política nº 3.

## 4.2 PRESENTACIÓN DE LA VALIDACIÓN

La validación es ante todo un método de evaluación independiente y externo. Su objetivo es proporcionar a todos los interesados una evaluación objetiva que permita determinar si la aplicación del EITI en un país es conforme a los Principios y Criterios del EITI. El informe de validación también debe plasmar las lecciones aprendidas, reflejar las inquietudes que han manifestado las partes interesadas y formular recomendaciones para la futura aplicación del EITI.

Para llevar a cabo la validación, se precisa un validador. El grupo de multipartícipes del país que está siendo validado es el encargado de seleccionarlo de entre una lista de organizaciones o individuos acreditados, previamente aprobada por el Consejo del EITI. El país de aplicación contrata al validador a través de un proceso de licitación y con el asesoramiento de la Secretaría Internacional del EITI. Este procedimiento se ha diseñado para reforzar la apropiación nacional del proceso de validación garantizando al mismo tiempo que el Consejo del EITI, con el apoyo de la Secretaría Internacional, ejerza su mandato como custodio de los Principios y Criterios y de la metodología de validación. **La Nota sobre Política nº 2** ofrece orientación a los países de aplicación acerca de la contratación del validador. **La lista de validadores acreditados** puede obtenerse a través de la Secretaría del EITI. Los gastos de validación correrán a cargo del país que está siendo validado. **La Nota sobre Política nº 4** proporciona más información sobre las modalidades de contratación.

Dada la naturaleza multipartícipe del EITI y la importancia del diálogo, la validación se considera ante todo un proceso consultivo. A lo largo del proceso de validación, las partes interesadas tienen la oportunidad de aportar comentarios acerca de la pertinencia de la aplicación del EITI, de expresar su opinión sobre el cumplimiento de los requisitos del EITI y de contribuir a la mejora del proceso. Además de consultar con las partes interesadas, el validador debe analizar en detalle los informes EITI y reunirse con el conciliador para discutir los puntos fuertes y débiles del proceso.

El grupo de multipartícipes del país de aplicación desempeña un papel fundamental al garantizar que el proceso de validación sea completo y riguroso. El grupo de multipartícipes debe aprobar formalmente la decisión de iniciar el proceso de validación y supervisarlos de principio a fin. **La validación no se considera completa hasta que el grupo de multipartícipes haya aprobado el informe final.**

El Consejo del EITI también desempeña un papel importante. En todas las decisiones sobre la validación, el Consejo dará prioridad a la igualdad de trato entre países y a la protección de la integridad de la marca EITI. El Comité de Validación del Consejo del EITI debe revisar con detalle y comentar todos los informes provisionales de validación. El validador debe reflejar dichos comentarios en el informe final. Este proceso permite al Consejo del EITI disponer de suficiente información para determinar el estatus de un país tras su validación (véase la **Nota sobre Política nº 3**).

## 4.3 ETAPAS DEL PROCESO DE VALIDACIÓN

El EITI es una norma sólida pero flexible; se aplica a nivel nacional, lo que permite adaptarla al contexto y a las necesidades locales. Sin embargo, la calidad de la aplicación sólo puede garantizarse con la utilización de una única y misma metodología de validación en todos los países Candidatos. El Consejo del EITI supervisa la validación con el fin de garantizar su calidad, coherencia y sostenibilidad. A continuación se detallan las principales etapas del proceso de validación del EITI:

- 1. El grupo de multipartícipes aprueba la decisión de iniciar la validación.** El grupo de multipartícipes debe aprobar un calendario para la validación, acordar la forma en que se llevará a cabo el proceso y supervisarlos de principio a fin.
- 2. Selección de un validador.** La Nota sobre Política nº 2 define las fases y modalidades del proceso de selección. Los gastos de validación corren a cargo del país de aplicación (véase la Nota sobre Política nº 4).
- 3. Validación.** El validador verifica que se hayan respetado los Principios y Criterios del EITI comprobando que se hayan cumplido los 20 requisitos del EITI (véase el apartado 4.4 a continuación). La validación es un proceso consultivo. El validador debe reunirse con el grupo de multipartícipes, la organización nombrada para conciliar las cifras divulgadas por las empresas y el gobierno así como con las demás partes interesadas (incluidas las empresas y los grupos de la sociedad civil que no integran el grupo de multipartícipes). El validador también debe consultar la documentación disponible, concretamente:
  - El plan de trabajo del EITI y otros documentos de planificación tales como presupuestos y planes de comunicación;
  - Los términos de referencia del grupo de multipartícipes y las actas de sus reuniones;
  - Los informes EITI además de otras informaciones tales como informes resumidos y documentos de comunicación relacionados;
  - Los formularios de empresa (véase el documento adjunto nº 4).
- 4. Informe provisional.** El validador debe preparar un informe de validación provisional a partir del cual el grupo de multipartícipes y el Consejo del EITI aportarán sus observaciones. A través del Comité de Validación, el Consejo del EITI revisa el informe de validación provisional para asegurarse de que está completo y ofrece una base adecuada para determinar la conformidad del país en relación con los requisitos del EITI. Los comentarios del Comité de Validación sobre el informe de validación provisional deben quedar reflejados en el informe final.
- 5. El validador redacta un informe final de validación.** El informe final debe ser aprobado oficialmente por el grupo de multipartícipes y el gobierno. El país última el pago debido al validador y publica el informe final de validación.
- 6. El Consejo del EITI analiza el informe y determina el estatus del país.** El Consejo del EITI revisará el informe final y determinará el estatus del país de acuerdo con la Nota sobre Política nº 3.

## 4.4 METODOLOGÍA DE VALIDACIÓN

Los términos de referencia estándares de validación se definen en el apartado 4.4. La validación es un proceso consultivo. El validador debe reunirse con el grupo de multipartícipes, la organización nombrada para conciliar las cifras divulgadas por las empresas y el gobierno así como con las demás partes interesadas (incluidas las empresas y los grupos de la sociedad civil que no integran el grupo de multipartícipes).

A partir del análisis de los documentos y de las observaciones realizadas por las partes interesadas, el validador evaluará si los países cumplen los 20 requisitos del EITI. **Cada requisito (excepto los nº 19 y 20) debe evaluarse como «cumplido» o «no cumplido».** Si bien algunos de los requisitos se prestan a una evaluación objetiva, otros son más complejos y están más interrelacionados entre sí, pudiendo dar lugar a una evaluación subjetiva por parte del validador. Se proporciona orientación adicional para algunos requisitos (véase la Sección 5ta de los términos de referencia estándares). **Para cada requisito, las razones subyacentes a la evaluación del validador deben ser expuestas de forma clara, debiendo citarse las principales pruebas documentales así como los puntos de vista de las partes interesadas.** Cuando un país haya realizado progresos pero siga sin cumplir todos los requisitos, el validador puede

El informe de validación debe incluir:

- Una introducción que aborde los puntos siguientes:
  - las principales características de la industria extractiva en ese país;
  - los progresos generales realizados en la aplicación del plan de trabajo del EITI;
  - un resumen de la participación de las organizaciones de la sociedad civil;
  - un resumen de la participación de las empresas;
- Una evaluación completa y detallada del validador sobre el cumplimiento del país de cada requisito que tenga en cuenta la opinión de las partes interesadas. Esta validación debe incluir una tabla sinóptica de las conclusiones del validador;
- Una evaluación global de la aplicación del EITI y la opinión del validador acerca de si el país cumple todos los requisitos del EITI;
- Una parte narrativa que aborde los puntos siguientes:
  - el impacto del EITI en el país;
  - la sostenibilidad del proceso EITI;
  - las innovaciones y acciones emprendidas por el grupo de multipartícipes que superan los requisitos del EITI como, por ejemplo, los esfuerzos por mejorar y ampliar el alcance de la elaboración de informes EITI, al principio o al final del proceso, o por extenderlo a otros sectores;
- Conclusiones, lecciones aprendidas y recomendaciones para consolidar el proceso EITI;
- Una compilación de los formularios de empresa.

Asimismo, los validadores pueden añadir, si así lo desean, comentarios sobre las posibilidades de aclarar y afianzar las normas y procedimientos de validación del EITI.

El Consejo del EITI desempeña un papel clave en la elaboración final del informe de validación. A través del Comité de Validación, el Consejo del EITI revisa el informe de validación provisional para asegurarse de que está completo y ofrece una base adecuada para determinar la conformidad del país en relación con los requisitos del EITI.

**Los comentarios del Comité de Validación sobre el informe de validación provisional deben quedar reflejados en el informe final.** El informe final debe ser aprobado oficialmente por el grupo de multipartícipes y el gobierno. Si existe desacuerdo en relación con el proceso de validación, se tratará en primera instancia a nivel local con el validador y sólo se pedirá ayuda al Consejo del EITI en casos de litigios graves (véase el apartado 4.5).

El informe final de validación debe presentarse al Consejo en el plazo acordado. De acuerdo con la Nota sobre Política nº 3, una validación completa se define como sigue:

- El informe de validación ha sido aprobado y recibe el apoyo del grupo de multipartícipes, del gobierno y del Consejo del EITI;
- El informe ha sido publicado y está a disposición del público;
- Se ha realizado el pago del validador.

El Consejo del EITI analiza el informe final y determina el estatus del país. Las distintas opciones del Consejo se describen en la Nota sobre Política nº 3. Cuando el informe final de validación no proporcione datos suficientes sobre la conformidad del país respecto de los requisitos del EITI, el Consejo podrá solicitar información adicional a la Secretaría Internacional. En todas las decisiones sobre la validación, el Consejo dará prioridad a la igualdad de trato entre países y a la protección de la integridad de la marca EITI.

## 4.5 TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En cualquier momento, un país de aplicación puede dirigirse a través de su grupo de multipartícipes al Consejo del EITI para solicitar que revise su decisión de nombrarle país Candidato o Cumplidor. El Consejo considerará la solicitud teniendo en cuenta los datos del caso, la necesidad de mantener la integridad de la marca EITI y el principio de igualdad de trato entre los países. La decisión final del Consejo es inapelable (véase la Nota sobre Política nº 3).

Cualquier desacuerdo por parte del gobierno del país, del grupo de multipartícipes o del Consejo del EITI sobre el informe de validación debe ser tratado en primer lugar por el validador en colaboración con estos grupos. Si el desacuerdo puede resolverse, el validador debe realizar las modificaciones apropiadas en el informe de validación. Si no puede resolverse, esto debe indicarse en el informe.

Los desacuerdos graves en relación con el proceso de validación deben presentarse al Consejo y a la Presidencia del EITI, que intentarán resolverlos. El Consejo y la Presidencia tienen autoridad para rechazar quejas que consideren triviales, vejatorias o infundadas.

## 4.6 TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN

### **Validación de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas en [país de aplicación]**

Términos de referencia relacionados con la validación

Aprobados por el grupo de multipartícipes [grupo de multipartícipes] el [fecha]

El texto [entre corchetes] ofrece orientación para completar los términos de referencia. Este texto no debe aparecer en la versión final.

#### **1. Contexto**

*[A ser completado por el país de aplicación – Esta sección debe proporcionar información contextual de carácter general y una perspectiva general de la aplicación del EITI. Esto debe incluir información sobre los hitos del proceso EITI, como: a) la creación del grupo de multipartícipes; b) la elaboración de las plantillas de informe; c) el nombramiento del administrador del EITI, del conciliador o auditor; d) información sobre la participación de las empresas; d) y el estado del informe EITI. También debe incluir un recapitulativo de hechos y desarrollos adicionales recientes que sean relevantes para el proceso de validación. Los miembros del grupo de multipartícipes, tanto los actuales como los anteriores, se deben detallar en la lista del anexo 1. Las empresas que operan en el país deben enumerarse en el anexo 2. La versión más reciente del plan de trabajo del EITI debe incluirse como anexo 3].*

#### **2. Proceso de contratación del validador**

*[A ser completado por el país de aplicación – Esta sección debe proporcionar una descripción general del procedimiento utilizado para la selección y contratación del validador, e incluir: a) información sobre la entidad adjudicadora; b) el papel del grupo de multipartícipes en el proceso de contratación; c) los criterios de selección y ponderación utilizados en la evaluación de las propuestas; d) los plazos de presentación de la propuesta; e) y las personas de contacto en caso de que surjan preguntas relativas a los términos de referencia].*

### 3. Objetivos de la validación

La validación es una característica fundamental del proceso EITI. Tiene dos funciones principales. En primer lugar, promueve el diálogo y el aprendizaje a nivel nacional. Su objetivo es proporcionar a todos los interesados una evaluación objetiva que permita determinar si la aplicación del EITI en un país es conforme a los Principios y Criterios del EITI. El informe de validación también debe plasmar las lecciones aprendidas, reflejar las inquietudes que han manifestado las partes interesadas y formular recomendaciones para la futura aplicación del EITI. Y en segundo lugar, salvaguarda la marca EITI agrupando a todos los países de aplicación del EITI bajo una única norma común en todo el mundo. Existen dos categorías de países de aplicación: los Candidatos y los Cumplidores.

- Los países que cumplen los cinco requisitos de adhesión pueden solicitar al Consejo del EITI su admisión como Candidato. El estatus de Candidato se otorga por un período de tiempo limitado y con vistas a conseguir, en el momento oportuno, el estatus de Cumplidor. Los países Candidatos disponen de un plazo de 18 meses para publicar un informe EITI y de dos años y medio para presentar al Consejo del EITI un informe de validación final aprobado por el grupo de multipartícipes. En algunos casos, la candidatura podrá prorrogarse por un período adicional de 12 meses (véase la Nota sobre Política nº 3). Superado este período, los países que no hayan obtenido el estatus de Cumplidor serán excluidos.
- Cuando la validación establezca que un país ha aplicado totalmente el EITI (es decir, que ha cumplido todos los requisitos del EITI), el Consejo le otorgará el estatus de Cumplidor. Los países Cumplidores deben ser revalidados al cabo de cinco años.

Los países que no logren finalizar la validación en los plazos fijados por el Consejo podrán ser excluidos del EITI. Las normas para evaluar el estatus EITI de un país en esos plazos se establecen en la Nota sobre Política nº 3.

### 4. Naturaleza de los servicios y metodología de validación

La labor del validador consiste en redactar un informe de validación de acuerdo con los requisitos y la metodología descritos en el apartado 4.3 de las Normas del EITI.<sup>4</sup> El cuadro 1 que aparece a continuación presenta las principales fases del proceso de validación.

<sup>4</sup> Disponible en Internet: <http://www.eiti.org/document/validationguide>

### CUADRO 1. PRINCIPALES FASES DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DEL EITI

- 1. El grupo de multipartícipes debe aprobar la decisión de iniciar la validación.** El grupo de multipartícipes debe aprobar un calendario para la validación, acordar la forma en que se llevará a cabo el proceso y supervisarlos de principio a fin.
- 2. Selección de un validador.** La Nota sobre Política nº 2 define las fases y modalidades del proceso de selección. Los gastos de validación corren a cargo del país de aplicación (véase la Nota sobre Política nº 4).
- 3. Validación.** El validador verifica que se hayan respetado los Principios y Criterios del EITI comprobando que se hayan cumplido los 20 requisitos del EITI (véase el apartado 4.4 a continuación). La validación es un proceso consultivo. El validador debe reunirse con el grupo de multipartícipes, la organización nombrada para conciliar las cifras divulgadas por las empresas y el gobierno así como con las demás partes interesadas (incluidas las empresas y los grupos de la sociedad civil que no integran el grupo de multipartícipes). El validador también debe consultar la documentación disponible, concretamente:
  - El plan de trabajo del EITI y otros documentos de planificación tales como presupuestos y planes de comunicación;
  - Los términos de referencia del grupo de multipartícipes y las actas de sus reuniones;
  - Los informes EITI además de otras informaciones tales como informes resumidos y documentos de comunicación relacionados;
  - Formularios de empresa.
- 4. Informe provisional.** El validador debe preparar un informe de validación provisional que incluya:
  - Una introducción que aborde los puntos siguientes:
    - las principales características de la industria extractiva de ese país;
    - los progresos generales realizados en la aplicación del plan de trabajo del EITI;
    - un resumen de la participación de las organizaciones de la sociedad civil;
    - un resumen de la participación de las empresas;
  - Una evaluación completa y detallada del validador sobre el cumplimiento del país de cada requisito que tenga en cuenta la opinión de las partes interesadas. Esta validación debe incluir una tabla sinóptica de las conclusiones del validador;
  - Una evaluación global de la aplicación del EITI y la opinión del validador acerca de si el país cumple todos los requisitos del EITI;
  - Una parte narrativa que aborde los puntos siguientes:
    - el impacto del EITI en el país;
    - la sostenibilidad del proceso EITI;
    - las innovaciones y acciones emprendidas por el grupo de multipartícipes que superan los requisitos del EITI como, por ejemplo, los esfuerzos por mejorar y ampliar el alcance de la elaboración de informes EITI, al principio o al final del proceso, o por extenderlo a otros sectores;
  - Conclusiones, lecciones aprendidas y recomendaciones para consolidar el proceso EITI.
  - Una compilación de los formularios de empresa.
- 5. El Comité de Validación del Consejo del EITI evalúa el informe de validación provisional y aporta comentarios.**
- 6. El validador redacta un informe final de validación.** El informe final debe ser aprobado oficialmente por el grupo de multipartícipes y el gobierno.
- 7. El Consejo del EITI analiza el informe y determina el estatus del país de acuerdo con la Nota sobre Política nº 3.**

## 4.6 TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN

A partir del análisis de los documentos y de las observaciones realizadas por las partes interesadas, el validador evaluará si los países cumplen los 20 requisitos del EITI. **Cada requisito (excepto los nº 19 y 20) debe evaluarse como «cumplido» o «no cumplido».** Cuando un país haya realizado progresos pero siga sin cumplir todos los requisitos, el validador puede señalar dicho avance y enunciar recomendaciones para lograr que se alcance el pleno cumplimiento.

Si bien algunos de los requisitos se prestan a una evaluación objetiva, otros son más complejos y están más interrelacionados entre sí, pudiendo dar lugar a una evaluación subjetiva por parte del validador. Se proporciona orientación adicional para algunos de los requisitos (véase la sección 5ta). **Para cada requisito, las razones subyacentes a la evaluación del validador deben ser expuestas de forma clara, debiendo citarse las principales pruebas documentales así como los puntos de vista de las partes interesadas.**

### 5. Indicaciones detalladas para la evaluación del cumplimiento de los requisitos EITI por parte del validador

El propósito de esta sección es ofrecer orientación al validador para las situaciones en las cuales la evaluación es más compleja o subjetiva. En algunos casos, el validador debe asegurarse de incluir todos los requisitos probatorios específicos. En otros, un país puede adoptar distintos enfoques para alcanzar el cumplimiento, por lo que los requisitos probatorios son ilustrativos y no es necesario incluir evidencia de todos estos.

#### Requisito 2

Para que este requisito se considere cumplido, el validador deberá aportar pruebas del compromiso genuino y continuo del gobierno en su trabajo con las organizaciones de la sociedad civil y las empresas sobre cuestiones del EITI.

Los elementos de prueba podrían incluir lo siguiente:

- Las empresas y las organizaciones de la sociedad civil se han involucrado plenamente en el diseño, seguimiento y evaluación del proceso EITI y contribuyen al debate público.
- Se han eliminado los obstáculos a la participación de la sociedad civil y de las empresas en el proceso.
- Las empresas y las organizaciones de la sociedad civil gozan de un contexto propicio en lo referente a leyes, reglamentaciones y normas administrativas así como a prácticas de aplicación del EITI.
- Los representantes de la sociedad civil y de las empresas pueden expresarse libremente sobre temas de transparencia y gestión de los recursos naturales.
- Los representantes de la sociedad civil y de las empresas implicados de pleno en el proceso EITI, incluidos, de forma enunciativa y no limitativa, los miembros del grupo de multipartícipes, pueden comunicarse y colaborar unos con otros.

## 4.6 TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN

### Requisito 4

Para que este requisito se considere cumplido, el validador debe demostrar que se ha formado un grupo de multipartícipes constituido por las partes interesadas adecuadas y que sus términos de referencia se adaptan a la situación. Los elementos de prueba deben incluir:

- un estudio de identificación de las partes interesadas, si se ha realizado;
- información sobre los miembros del grupo de multipartícipes que permita determinar que:
  - La invitación a participar en el grupo ha sido abierta y transparente;
  - Las partes interesadas están adecuadamente representadas; (Nota: esto no significa que las partes interesadas deban estar representadas equitativamente);
  - Las partes interesadas consideran que están adecuadamente representadas;
  - Las partes interesadas consideran que pueden actuar libremente como miembros del grupo de multipartícipes —incluso al comunicarse con los integrantes de sus propias asambleas y otras partes— sin injerencias indebidas ni coacciones;
  - Los grupos de la sociedad civil que forman parte del grupo de multipartícipes conservan su independencia operativa y política respecto a los gobiernos y/o el sector privado;
  - El sistema de rotación de miembros del grupo de multipartícipes no implica, en modo alguno, la sugerencia o coacción o intento de incluir miembros que no desafíen el status quo;
  - Los miembros del grupo de multipartícipes tienen suficiente capacidad para realizar sus tareas.
- Una evaluación que permita determinar si los términos de referencia permiten al grupo de multipartícipes pronunciarse sobre la aplicación del EITI. Estos términos de referencia deben incluir al menos:
  - La aprobación del plan de trabajo del EITI y sus posibles actualizaciones;
  - La selección de un auditor para realizar auditorías cuando los datos presentados para la conciliación por las empresas o el gobierno no se basen ya en datos auditados según normas internacionales;
  - La selección de una organización para realizar la conciliación; y
  - La supervisión de otros aspectos necesarios para lograr el cumplimiento.
- Una evaluación que permita determinar si los altos funcionarios del gobierno están adecuadamente representados y si participan en las tareas del grupo de multipartícipes.

### Requisito 5

Pruebas: Para que este requisito se considere cumplido, el validador debe demostrar que el plan de trabajo del EITI ha sido acordado con las principales partes interesadas y que contiene:

- objetivos mensurables;
- un calendario para la implementación;
- una evaluación de las posibles limitaciones en cuanto a capacidad;
- medidas para garantizar el carácter multipartícipe del EITI, especialmente en materia de participación de la sociedad civil;
- un calendario para la validación, que incluya detalles sobre el modo de pago de la validación por parte del gobierno.

## 4.6 TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN

Asimismo, el validador debe evaluar el progreso en la aplicación del plan de trabajo en relación con los objetivos y calendarios acordados, y si un país ha tomado medidas para solucionar las restricciones de capacidad identificadas. Si no se cumple el calendario, el validador, basándose en las pruebas aportadas por las principales partes interesadas y otras partes, determinará si los retrasos en el cumplimiento del calendario son razonables.

### Requisito 6

Para que este requisito se considere cumplido, el validador debe demostrar que el gobierno y, en su caso, el grupo de multipartícipes han solicitado la participación de las partes interesadas de la sociedad civil en el proceso de aplicación del EITI. Los elementos de prueba podrían incluir lo siguiente:

- Proyección efectiva a través del grupo de multipartícipes a grupos más amplios de la sociedad civil, en particular haciendo uso de la comunicación (medios de comunicación, sitios web, cartas) con grupos de la sociedad civil y/o coaliciones, con el fin de informarles acerca del compromiso del gobierno de aplicar el EITI y del papel fundamental que desempeñan las empresas y la sociedad civil, así como acerca de los resultados del proceso EITI que son de dominio público (por ej.: el informe nacional EITI);
- Los representantes de la sociedad civil que son miembros del grupo de multipartícipes consideran que las reuniones se convocan con suficiente antelación, que tienen acceso a los documentos antes de ser debatidos y aprobados y que gozan de la preparación adecuada para participar plenamente y activamente en las decisiones y los debates urgentes (por ej.: ¿En qué momento se envían las convocatorias de las reuniones? ¿Está adecuadamente representada la sociedad civil en las reuniones? ¿Quedan bien reflejadas sus opiniones en las actas de las reuniones?, etc.);
- Acciones emprendidas para resolver las posibles restricciones de capacidad que afectan a la participación de la sociedad civil en relación con el EITI, tanto si emanan del gobierno como de la sociedad civil o de las empresas, en particular mediante el acceso a la capacitación y a los recursos;
- El gobierno ha adoptado medidas eficaces para eliminar los obstáculos que afecten a la participación de la sociedad civil;
- Los grupos de la sociedad civil que participan en el EITI como miembros del grupo de multipartícipes deben conservar su independencia operativa y política respecto a los gobiernos y/o empresas;
- Los grupos de la sociedad civil que participan en el EITI son libres de expresar su opinión sobre el EITI sin restricciones ni coacciones;
- Los grupos de la sociedad civil que participan en el EITI son libres de participar en debates públicos generales sobre el EITI y de recoger las contribuciones y aportaciones de otros actores de la sociedad civil que no formen parte del grupo de multipartícipes;
- Se respetan los derechos fundamentales de los representantes de la sociedad civil que participan en el EITI incluidos, en forma enunciativa y no limitativa, los miembros del grupo de multipartícipes implicados de pleno en el proceso EITI.

El validador debe informar de todos los casos en los que la participación libre, plena, activa, independiente y eficaz de las organizaciones de la sociedad civil o de las empresas se haya

## 4.6 TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN

visto limitada o entorpecida, y señalar las circunstancias que rodean dichos casos así como las medidas adoptadas para remediar esta situación.

### Requisito 7

Para que este requisito se considere cumplido, el validador debe demostrar que el gobierno y el grupo de multipartícipes del EITI han intentado implicar a las empresas (petroleras, gaseras y mineras) en la aplicación del EITI. Los elementos de prueba citados por el validador deben incluir:

- actividades de proyección a través del grupo de multipartícipes dirigidas a empresas petroleras, gaseras y mineras, haciendo uso de la comunicación (medios de comunicación, sitios web, cartas, etc.), con el fin de informarles acerca del compromiso del gobierno de aplicar el EITI y del papel fundamental que desempeñan las empresas.
- medidas para afrontar las restricciones de capacidad que afectan a las empresas, tanto si emanan del gobierno como de la sociedad civil o de las empresas.

### Requisito 8

Para que este requisito se considere cumplido, el validador debe demostrar que el gobierno ha eliminado cualquier obstáculo que impida el cumplimiento. Ya sea mediante la evaluación preventiva de los obstáculos o mediante la adopción de medidas para eliminar los obstáculos según vayan apareciendo. No existe una forma única de tratar este asunto. Los países cuentan con diferentes marcos jurídicos y otros acuerdos que pueden afectar a la aplicación, por lo que deberán responder de forma distinta. Los elementos de prueba podrían incluir lo siguiente:

- realizar una revisión del marco jurídico;
- realizar una revisión del marco normativo;
- realizar una evaluación de los obstáculos del marco jurídico y normativo que puedan afectar a la aplicación del EITI;
- proponer o aprobar cambios legales o normativos diseñados para garantizar la transparencia;
- renunciar a las cláusulas de confidencialidad en contratos entre el gobierno y las empresas para permitir la divulgación de ingresos;
- establecer comunicaciones directas con las empresas, por ejemplo, para permitir una mayor transparencia;
- aprobar unos Memorandos de Acuerdo que establezcan las normas de transparencia acordadas y las expectativas del gobierno y de las empresas.

### Requisito 9

El validador debe proporcionar una evaluación detallada de este indicador, con mención a cada una de las disposiciones establecidas en sus subapartados [del a) al h)]. El validador debe indicar la posición adoptada por el grupo de multipartícipes sobre estos temas y la opinión de las partes interesadas. Para que este requisito se considere cumplido, el validador debe demostrar que el grupo de multipartícipes ha sido consultado para

## 4.6 TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN

elaborar las plantillas, que grupos más amplios han tenido la oportunidad de contribuir con sus comentarios y que las plantillas finales cuentan con el respaldo del grupo de multipartícipes. Los elementos de prueba podrían incluir lo siguiente:

- Modelos de plantilla proporcionados al grupo de multipartícipes;
- Actas de los debates del grupo de multipartícipes acerca de las plantillas;
- Comunicaciones a grupos más amplios (por ej., a empresas) relativas al diseño de las plantillas;
- Disposiciones que permiten a las partes interesadas entender los temas tratados;
- Una declaración del grupo de multipartícipes en la que conste la aprobación de las plantillas (incluidos los flujos de ingresos que deberán figurar en ellas).

### Requisito 10

Para que este requisito se considere cumplido, el validador debe demostrar que el grupo de multipartícipes está satisfecho con la organización designada para conciliar cifras. Los elementos de prueba podrían incluir lo siguiente:

- Los términos de referencia acordados por el grupo de multipartícipes;
- Transparencia en las comunicaciones con la Secretaría Internacional y el Consejo del EITI para identificar posibles conciliadores;
- El acuerdo del grupo de multipartícipes sobre la elección final de la organización.

### Requisito 11

Para que este requisito se considere cumplido, el validador debe demostrar que: (1) todas las empresas que realizan pagos sustanciales al gobierno divulgan sus pagos, (2) todas las entidades públicas que reciben pagos sustanciales divulgan sus ingresos. Los elementos de prueba podrían incluir lo siguiente:

- Incorporación/modificación de la legislación de modo que las empresas y las entidades públicas tengan la obligación de comunicar sus cifras de acuerdo con los Criterios del EITI y las plantillas de informe aprobadas;
- Incorporación/modificación de las normas relevantes de modo que las empresas y las entidades públicas tengan la obligación de comunicar sus cifras de acuerdo con los Criterios del EITI y las plantillas de informe aprobadas;
- Negociación de acuerdos (tales como unos Memorandos de Acuerdo y renunciaciones a cláusulas de confidencialidad en acuerdos para compartir la producción) con las empresas para garantizar que sus informes sean conformes a los Criterios del EITI y a las plantillas aprobadas;
- Cuando las empresas no participen, el gobierno adoptará medidas generalmente reconocidas (por otras partes interesadas) para garantizar que esas empresas comuniquen sus datos en un plazo acordado (con los partícipes).

### Requisito 12

Para que este requisito se considere cumplido, el validador debe demostrar que el gobierno ha tomado medidas para garantizar que los datos presentados por las empresas están

## 4.6 TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN

auditados según normas internacionales. Los elementos de prueba podrían incluir lo siguiente:

- El gobierno ha aprobado una legislación que exige que las cifras sean auditadas según normas internacionales;
- El gobierno ha modificado las normas de auditoría existentes para que sean conformes con las internacionales y exige que las empresas las apliquen;
- El gobierno ha acordado unos Memorandos de Acuerdo con todas las empresas para garantizar que las cifras presentadas sean auditadas según normas internacionales;
- Las empresas se han comprometido de forma voluntaria a presentar cifras auditadas según normas internacionales;
- Para las empresas que no presentan cifras auditadas según normas internacionales, el gobierno ha acordado un plan con las empresas (incluidas las estatales) para que se adapten a las normas internacionales en un plazo determinado;
- El grupo de multipartícipes está satisfecho con las medidas adoptadas a fin de que las cifras presentadas para la conciliación sean auditadas según normas internacionales.

### Requisito 13

Para que este requisito se considere cumplido, el validador debe demostrar que el gobierno ha tomado medidas para garantizar que los datos presentados están auditados según normas internacionales. Los elementos de prueba podrían incluir lo siguiente:

- El gobierno ha aprobado una legislación que exige que las cifras sean auditadas según normas internacionales;
- El gobierno ha modificado las normas de auditoría existentes para que sean conformes con las internacionales y exige que se apliquen;
- El grupo de multipartícipes está satisfecho con las medidas adoptadas a fin de que las cifras presentadas para la conciliación sean auditadas según normas internacionales.

### Requisito 16

Para que este requisito se considere cumplido, el validador debe demostrar que el grupo de multipartícipes está satisfecho con el trabajo realizado por la organización encargada de conciliar las cifras de las empresas y el gobierno, en particular mediante:

- El reporte de conciliación ha sido aprobado oficialmente o respaldado por el grupo de multipartícipes;
- Otras pruebas, incluidas las actas de reunión del grupo de multipartícipes y/o comentarios de otras partes interesadas que demuestren que el grupo está satisfecho con el buen trabajo realizado por la organización de acuerdo con los términos de referencia.

### Requisito 17

El validador debe señalar las recomendaciones formuladas por el conciliador sobre medidas correctivas y evaluar los progresos realizados por el gobierno y el grupo de multipartícipes en relación con dichas recomendaciones.

## 4.6 TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN

### Requisito 18

Para que este requisito se considere cumplido, el validador debe demostrar que el gobierno se ha asegurado de hacer público el informe EITI de acuerdo con los Criterios del EITI. Los elementos de prueba podrían incluir lo siguiente:

- Se han presentado y distribuido copias impresas del Reporte de conciliación EITI a una amplia variedad de partes interesadas, incluidos la sociedad civil, las empresas, los medios de comunicación, entre otros;
- Se ha publicado el Reporte de conciliación en el sitio web, comunicando su dirección electrónica a las principales partes interesadas;
- Se ha comprobado que el Reporte de conciliación EITI está completo, que incluye toda la información recogida como parte del proceso de validación así como recomendaciones de mejora;
- Se ha comprobado que el Reporte de conciliación es comprensible, está redactado en un estilo claro y accesible, y está disponible en los idiomas apropiados;
- Se han organizado eventos de difusión, tanto por parte del gobierno como de la sociedad civil o de las empresas, para dar a conocer el Reporte de conciliación EITI.

Para conseguir el estatus de Cumplidor del EITI, el gobierno y el grupo de multipartícipes también deben asegurarse de que el Reporte de conciliación EITI y sus resultados contribuyan al debate público. El cumplimiento de este requisito puede demostrarse de muchas formas, como por ejemplo:

- Con la organización de sesiones de información dirigidas a funcionarios y parlamentarios;
- Con la organización de sesiones de información a nivel de comunidad local;
- Con la organización de acciones de sensibilización dirigidas a periodistas y académicos;
- Con la organización de cualquier otra actividad de comunicación o difusión que sirva para explicar los resultados a las partes interesadas e implicarlas en el proceso de aplicación.

### Requisito 19

El validador no está obligado a evaluar este requisito como «cumplido» o «no cumplido» sino que debe proporcionar una evaluación escrita en el informe de validación del EITI, basada en los formularios de empresa de autoevaluación (véase el documento adjunto nº 4) que cada empresa debe completar. Cuando las empresas no devuelvan el formulario llenado, el validador deberá indicarlo en el informe final de validación. Los formularios servirán para resumir los resultados de las empresas en el informe EITI (mediante la inclusión de una tabla sinóptica con sus respuestas) y deberán estar a disposición del público.

### Requisito 20

El validador no está obligado a evaluar este requisito como «cumplido» o «no cumplido» sino que debe demostrar la existencia de un mecanismo de seguimiento y ofrecer sus comentarios al respecto en el reporte de validación. De acuerdo con el requisito 17, el validador debe señalar las recomendaciones formuladas por el conciliador sobre medidas correctivas y evaluar los progresos realizados por el gobierno y el grupo de multipartícipes en relación con dichas recomendaciones.

## 4.6 TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN

### Requisito 21

El cumplimiento de este requisito sólo debe evaluarse cuando el país validado haya logrado el estatus de Cumplidor. El validador debe proporcionar información sobre los debates del grupo de multipartícipes y opiniones de las partes interesadas relativas a las disposiciones del subapartado 21 (d).

### 6. Informes y calendario

El reporte de validación debe incluir:

- Una breve descripción de los progresos realizados en relación con el plan de trabajo del EITI;
- Una breve descripción de los progresos realizados en relación con los requisitos del EITI;
- Una tabla que resuma el cumplimiento de los requisitos del EITI;
- Un informe descriptivo sobre la aplicación por parte de las empresas;
- Un breve informe descriptivo sobre el impacto del EITI basado en los debates con las partes interesadas;
- Un breve informe descriptivo sobre la sostenibilidad del proceso EITI basado en los debates con las partes interesadas;
- Una compilación de los formularios de empresa; y
- Una evaluación general de la aplicación del EITI: ¿Es el país Candidato, Cumplidor o no ha logrado progresos significativos?

El reporte de validación también debe plasmar las lecciones aprendidas, reflejar las inquietudes que han manifestado las partes interesadas y formular recomendaciones para la futura aplicación del EITI. Asimismo, los validadores pueden añadir, si así lo desean, comentarios sobre las posibilidades de aclarar y afianzar las normas y procedimientos de validación del EITI.

A través del Comité de Validación, el Consejo del EITI revisa el reporte de validación provisional para asegurarse de que está completo y ofrece una base adecuada para determinar la conformidad del país en relación con los requisitos del EITI. Los comentarios del Comité de Validación sobre el reporte de validación provisional deben quedar reflejados en el reporte final.

La versión final del reporte de validación debe ser aprobada oficialmente por el grupo de multipartícipes y el gobierno. El Consejo del EITI revisará el reporte final y determinará el estatus del país de acuerdo con la Nota sobre Política nº 3. El reporte final de validación deberá publicarse y ser ampliamente difundido, incluso en los idiomas locales oficiales.

Si existe desacuerdo en relación con el proceso de validación, se tratará en primera instancia a nivel local con el validador y sólo se pedirá ayuda al Consejo del EITI en casos de litigios graves.

Los plazos establecidos para finalizar la validación se muestran en la tabla siguiente. El jefe del equipo de validación y los demás especialistas técnicos deberán realizar sus investigaciones y entrevistarse con las partes interesadas en <lugar> el <fecha>. Los documentos provisionales a entregar mencionados anteriormente se deben haber cumplimentado a más tardar el <fecha>. El jefe del equipo de validación deberá reunirse con los miembros del Consejo del EITI el <fecha> con el fin de recabar sus comentarios sobre el material provisional a entregar. Los documentos finales deben presentarse a más tardar el <fecha>, con copias para la Secretaría Internacional del EITI. En espera de su revisión por parte del Consejo, podría ser necesario aportar modificaciones adicionales al informe de validación durante <período>.

## 4.6 TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN

Convocatoria de la licitación	<fecha>
Plazo para la presentación de propuestas	<fecha>
Adjudicación del contrato	<fecha>
Firma del contrato	<fecha>
Período de inicio	<fecha>
Visitas de campo	<fecha>
Presentación de un reporte provisional	<fecha>
Comentarios del grupo de multipartícipes sobre el reporte provisional	<fecha>
Comentarios del Comité de Validación sobre el reporte provisional	<fecha>
Presentación del reporte final	<fecha>

### 7. Datos, servicios locales, personal e instalaciones proporcionadas por el cliente

*[A cumplimentar por el país de aplicación – 1) Incluir información detallada sobre cualquier documento o dato a disposición de los validadores (por ej., las actas de reunión del grupo de multipartícipes, los informes EITI, comunicados de prensa, presentaciones y otro material de comunicación). 2) Proporcionar detalles sobre la acogida y el alojamiento del validador durante sus visitas en el país de aplicación.]*

### 8. El papel de la Secretaría Internacional del EITI

La Secretaría Internacional del EITI supervisará de cerca el proceso de validación en nombre del Consejo. El validador deberá mantener un estrecho vínculo con la Secretaría Internacional del EITI durante todo el ejercicio de validación. Cuando sea necesario, la Secretaría proporcionará orientación y formación sobre la aplicación de la metodología de validación. El validador tiene la obligación de dar parte a la Secretaría Internacional sobre cualquier dificultad o irregularidad que se presente durante el proceso de validación.

## 4.6 TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN

### 9. Conflictos de interés

Con el fin de garantizar la calidad e independencia del ejercicio de validación, los validadores deben notificar al cliente y a la Secretaría Internacional del EITI cualquier conflicto de interés, real o potencial, que pueda existir y formular recomendaciones para evitar que se produzcan.

### 10. Calendario de pagos

Los pagos se realizarán tal y como se describe a continuación:

<x %> al recibir el Cliente la copia del contrato firmado por el adjudicatario;

<x %> al recibir el Cliente el reporte provisional, aprobado por él; y

<x %> al recibir el Cliente el reporte final, aprobado por él.

### Documento adjunto nº 1. Lista de miembros del grupo de multipartícipes

#### a. Miembros actuales del grupo de multipartícipes

Nombre	Organización	Teléfono	Correo electrónico	Miembro desde <fecha>

#### b. Anteriores miembros del grupo de multipartícipes

Nombre	Organización	Teléfono	Correo electrónico	Miembro	
				De	A

## 4.6 TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN

### Documento adjunto nº 2. Lista de empresas del sector extractivo en activo

*[A cumplimentar por el país de aplicación – Proporcionar una lista de las empresas que operan en los sectores extractivos que abarca el EITI. Incluir datos de contacto si se dispone de ellos].*

Nombre	Contacto	Teléfono	Correo electrónico

### Documento adjunto nº 3. Plan de trabajo del EITI

*[A cumplimentar por el país de aplicación – Incluir como documento adjunto la versión más reciente del plan de trabajo del EITI].*

### Documento adjunto nº 4. Formulario de autoevaluación para las empresas del EITI

**EMPRESA:**

**PAÍS:**

Marcar los indicadores con

1. ¿Ha realizado la empresa declaraciones públicas en apoyo del EITI en este país?

Sí       No

2. ¿Se ha comprometido la empresa a apoyar y colaborar en la aplicación del plan de trabajo nacional del EITI (según lo acordado por el grupo de multipartícipes), siguiendo las directrices del gobierno relativas al EITI (como leyes y Memorandos de Acuerdo) y reuniéndose, en los casos pertinentes, con las partes interesadas?

Sí       No

3. ¿Se han comunicado todos los pagos sustanciales a la organización contratada para conciliar cifras y presentar el informe del EITI (conciliador) según las plantillas de informe EITI y en los plazos acordados?

Sí       No

4. Los datos presentados a la organización contratada para conciliar cifras y presentar el informe EITI (conciliador), ¿se han obtenido de cuentas auditadas independientemente según normas internacionales?

Sí       No

5. ¿Ha respondido la empresa a las consultas formuladas por el conciliador para ayudarle a conciliar los pagos de las empresas y los ingresos del gobierno y elaborar el informe EITI según las plantillas de informe?

Sí       No

### Opiniones descriptivas

Si ha respondido «No» a alguno de los indicadores anteriores, argumente su decisión en el espacio siguiente:

Otros comentarios:

## 5 NOTAS SOBRE POLÍTICA DEL EITI

La política y metodología del EITI se guían por los Principios y Criterios del EITI. Aparecen detallados en el Manual del EITI y en la Guía de Validación (véase el apartado 3). Asimismo, el Consejo del EITI ha emitido una serie de aclaraciones y notas de orientación destinadas a los países de aplicación. Éstas aparecen publicadas como Notas sobre Política del EITI.

Nota sobre Política nº 1

### **Aclaración sobre el indicador de validación nº 4**

---

Nota sobre Política nº 2

### **Nota de orientación para los países de aplicación relativa a la selección del validador del EITI**

---

Nota sobre Política nº 3

### **Plazos para la validación**

---

Nota sobre Política nº 4

### **Financiación de la validación**

---

Nota sobre Política nº 5

### **Suspensión temporal y baja de los países que implementan el EITI**

---

Nota sobre Política nº 6

### **Participación de la sociedad civil**

---

Las cuestiones relativas a la política y metodología del EITI deben dirigirse a la Secretaría Internacional del EITI, que las remitirá al Consejo del EITI para que tome una decisión si es necesario.

## ACLARACIÓN SOBRE EL INDICADOR DE VALIDACIÓN NO. 4

**Aprobada por el Consejo del EITI el 22 de febrero de 2008**

Revocada por el Consejo del EITI el 16 de febrero de 2011

---

La Nota sobre Política n° 1 proporcionaba aclaraciones sobre el indicador de validación n° 4 acerca de la adopción del plan de trabajo por las partes interesadas. Posteriormente, el Consejo sustituyó los indicadores de validación por requisitos (véase el capítulo 3). La necesidad de consultar a las partes interesadas durante la elaboración del plan de trabajo se aborda en el requisito 5. El texto original se facilita a continuación a título meramente informativo.

### Introducción

El indicador de validación n° 4 establece lo siguiente:

«¿Se ha publicado y difundido ampliamente un plan de trabajo nacional en cifras que incluya objetivos mensurables, un calendario para la aplicación y una evaluación de las restricciones de capacidad (gobierno, sector privado y sociedad civil)?».

A pesar de que el indicador no hace referencia específica al «acuerdo con las principales partes interesadas del EITI», la herramienta de evaluación del indicador para el indicador n° 4 señala que: «El quinto criterio del EITI requiere que se haya creado un plan de trabajo acordado con las principales partes interesadas del EITI que esté a disposición pública». Además, el informe del Grupo Consultivo Internacional del EITI de 2006 también deja claro que:

«Los países Candidatos son aquellos que, habiéndose inscrito para la aplicación del EITI, han cumplido los cuatro\* indicadores de la fase de inscripción del Cuadro de Validación y a este efecto han ofrecido pruebas documentales al Consejo y a la Secretaría del EITI. Los indicadores preguntan si un gobierno ha:

– producido un plan de trabajo nacional que cuente con la aprobación de las partes interesadas».

La herramienta de evaluación del indicador señala también que «se prevé que el validador tenga acceso a pruebas de que el plan de trabajo ha sido acordado con las principales partes interesadas».

En consecuencia, al afirmar que se cumple el indicador de validación n° 4, el Consejo del EITI debe haber comprobado que el plan de trabajo ha sido debatido con las partes interesadas y ha recibido el beneplácito de las mismas. Dicho beneplácito puede demostrarse de diferentes maneras, por ejemplo, en las actas de una reunión y/o declaraciones publicadas y verificadas de apoyo de varias partes interesadas clave.

## NOTA DE ORIENTACIÓN PARA LOS PAÍSES DE APLICACIÓN RELATIVA A LA SELECCIÓN DEL VALIDADOR DEL EITI

**Aprobada inicialmente por el Consejo del EITI el 22 de febrero de 2008**

Versión revisada aprobada por el Consejo del EITI el 16 de febrero de 2011

---

### Prólogo

El Consejo del EITI ofrece la siguiente orientación a los países de aplicación del EITI que se encuentran en proceso de selección de un validador del EITI. Esta nota pretende reforzar la calidad, coherencia y sostenibilidad del proceso de validación. Un objetivo fundamental ha sido el refuerzo de la apropiación del proceso de validación por parte del país, garantizando al mismo tiempo que el Consejo del EITI, con el apoyo de la Secretaría Internacional, ejerza su mandato como custodio de los principios y criterios y de la metodología de validación. Estos procedimientos se actualizarán a medida que aprendemos lecciones durante la primera ronda de validación de países.

### Contexto

La validación es una característica fundamental del proceso EITI. Tiene dos funciones principales. En primer lugar, promueve el diálogo y el aprendizaje a nivel nacional. Su objetivo es proporcionar a todos los interesados una evaluación objetiva que permita determinar si la aplicación del EITI en un país es conforme a los Principios y Criterios del EITI. Y en segundo lugar, salvaguarda la marca EITI agrupando a todos los países de aplicación del EITI bajo una única norma común en todo el mundo. En 2006, el Grupo Consultivo Internacional (CGI) hizo las siguientes recomendaciones:

La validación será llevada a cabo por un validador seleccionado por el grupo de multipartícipes en el país que está siendo validado, de entre una lista de organizaciones o individuos acreditados, previamente aprobada por el Consejo del EITI. Los gastos de la validación correrán a cargo del país que se somete a la validación.”<sup>5</sup>

Esta Nota sobre Política proporciona más detalles a los países de aplicación acerca del proceso de validación y de contratación de un validador del EITI. Establece las fases fundamentales del proceso y determina el papel y las responsabilidades de los países de aplicación, del validador, del Consejo y de la Secretaría Internacional del EITI.

### Presentación de las fases fundamentales

El país de aplicación contratará al validador a través de un proceso de licitación supervisado por el grupo de multipartícipes y la Secretaría Internacional del EITI, en nombre del Consejo del EITI. Los siguientes apartados ofrecen orientación complementaria.

<sup>5</sup> [http://www.eiti.org/files/document/eiti\\_iag\\_report\\_english.pdf](http://www.eiti.org/files/document/eiti_iag_report_english.pdf) Página 6

1

**Inicio del proceso de validación.** La Guía de Validación del EITI establece que «el primer paso es el nombramiento de un validador por el grupo de multipartícipes». El grupo de multipartícipes debería aprobar oficialmente la decisión de iniciar el proceso de validación. Esto podría implicar

2

**Informar a la Secretaría Internacional del EITI del inicio del proceso de validación.**

Los países de aplicación que deseen iniciar el proceso de validación deberán informar de ello por escrito a la Secretaría Internacional del EITI a través del principal organismo designado para aplicar el EITI. En esta carta se debe indicar brevemente:

- a) Un calendario indicativo de la finalización del proceso de validación
- b) El procedimiento propuesto para la selección y contratación de un validador acreditado, que incluya:
  - i. El principal organismo al cargo de la aplicación del EITI y la persona de contacto para el proceso de licitación;
  - ii. El proceso de licitación propuesto, incluyendo los criterios de selección propuestos y la ponderación utilizada en la evaluación de las propuestas;
  - iii. La entidad adjudicadora propuesta para formalizar el contrato en nombre del país de aplicación;
  - iv. El papel del grupo de multipartícipes en el proceso de contratación.
- c) Las disposiciones para la financiación del proceso de validación
- d) Cualquier solicitud de asistencia técnica a la Secretaría Internacional del EITI.

La Secretaría Internacional del EITI confirmará la recepción de esta carta en cuanto la reciba y la responderá en el plazo de diez (10) días hábiles, señalando cualquier problema que exista en el proceso propuesto. La Secretaría Internacional del EITI también responderá a las peticiones de asistencia técnica y proporcionará las notas de orientación y plantillas disponibles. La Secretaría Internacional del EITI proporcionará al organismo al cargo del EITI y

3

**Redacción de los términos de referencia por los países de aplicación.**

El país de aplicación desarrollará los términos de referencia (TdR) para el proceso de validación, que deberán ser aprobados por el grupo de multipartícipes. La Secretaría Internacional del EITI proporcionará a los países de aplicación una plantilla de TdR basada en las mejores prácticas internacionales. Se deben respetar la metodología y las herramientas de evaluación del indicador tal y como aparecen recogidas en la Guía de Validación. Sin embargo, los países de aplicación podrán adaptar los TdR para dar cabida a las especificidades locales en la aplicación del EITI. Las modificaciones a la plantilla de los términos de referencia serán evaluadas por la Secretaría Internacional del EITI (véase el apartado 5). Las partes que quieran expresar sus preocupaciones relativas a los términos de referencia deben ponerse en contacto con la Secretaría Internacional del EITI, que transmitirá las quejas al Consejo del EITI, siempre que sea necesario (véase el apartado 6).

Por el interés de todas las partes, los términos de referencia deben estipular de forma clara y sin ambigüedades el alcance del ejercicio de validación del EITI, tal y como se aplica en el país. Esto debe incluir información general sobre la participación del país en el EITI (incluyendo el inicio del proceso e hitos clave), detalles sobre los organismos, las empresas y las partes implicadas que participan,

así como un comentario sobre los eventos y desarrollos recientes que sean relevantes para el proceso de validación. Con los TdR también se deben adjuntar el plan de trabajo del EITI y una actualización del estado de la elaboración de informes, divulgación y auditoría de la empresa.

Los términos de referencia deberán dejar claro el calendario del proceso de validación, los documentos a presentar y el proceso de revisión y comentarios del informe de validación provisional. Los TdR deben otorgar poderes al validador para documentar las lecciones aprendidas, así como las inquietudes expresadas y las recomendaciones para la futura aplicación del EITI.

### 4

#### **Selección y contratación del validador por los países de aplicación del EITI.**

Los países de aplicación deben seleccionar un validador del EITI de entre una lista de organizaciones e individuos acreditados, previamente aprobada por el Consejo del EITI a través de la Secretaría. Tras un competitivo proceso de candidatura, realizado a través del Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido (DFID, por sus siglas en inglés) en nombre de la Secretaría Internacional del EITI, y dirigido por un comité del Consejo del EITI (el Comité de Validación<sup>6</sup>), trece empresas y asociaciones consiguieron la acreditación para realizar la validación. Esta lista de validadores podrá aumentar o modificarse dependiendo de la demanda de servicios de validación, a discreción del Consejo del EITI y a través de la Secretaría Internacional del EITI.

Los países de aplicación del EITI deben seleccionar el método más apropiado para la selección y contratación de un validador acreditado. La Secretaría Internacional del EITI recomienda convocar un proceso de licitación abierto a todos los validadores acreditados. Las mejores prácticas internacionales incluyen una serie de procedimientos, como la selección basada en la calidad y el coste (QCBS), la selección basada en la cantidad (QBS), la selección conforme a un presupuesto fijo (FBS), la selección menos costosa (LCS), la selección basada en las calificaciones de los asesores (CQS) y la selección de fuente única (SSS).

La independencia del validador es fundamental. El proceso de licitación debe incluir disposiciones adecuadas que permitan resolver posibles conflictos de interés. El proceso de licitación (incluidos los criterios de selección propuestos y la ponderación para evaluar propuestas) debe ser aprobado por el grupo de multipartícipes. Una opción sería crear un subcomité del grupo de multipartícipes que supervise el proceso de licitación.

El contrato relativo al proceso de validación deberá suscribirse entre el país de aplicación (el principal organismo público o el grupo de multipartícipes) y uno de los validadores acreditados.

<sup>6</sup> Compuesto por: Karina Litvack (F&C), Graham Baxter (BP – sustituido por Mike Wilkinson, Shell); Gavin Hayman (Global Witness), John Strongman (WB – sustituido por Anwar Ravat, WB); Fidele Ntissi (Gobierno de Gabón)

5

**Garantía de calidad por el Consejo del EITI.** El Consejo del EITI, a través de la Secretaría Internacional, debe revisar el proceso de licitación y los términos de referencia junto con el contrato del validador antes de iniciar la tarea de validación. Durante la revisión, el Consejo del EITI debe tener en cuenta, entre otras cosas:

In conducting its review, the EITI Board shall have regard to, inter alia:

- a) La calidad y transparencia del proceso de licitación;
- b) La participación del grupo de multipartícipes;
- c) El tratamiento de los conflictos de interés;
- d) La pertinencia de los términos de referencia respecto del objetivo de validación y de la metodología tal y como aparecen definidos en la Guía de Validación;
- e) La coherencia de las propuestas técnicas y financieras del validador; y
- f) Las condiciones del contrato firmado entre el país de aplicación y el validador.

Las partes que deseen plantear sus preocupaciones acerca del proceso de licitación del validador, los términos de referencia o el contrato deben ponerse en contacto con la Secretaría Internacional del EITI que remitirá las quejas al Consejo del EITI, siempre que sea necesario.

Cuando el Consejo, a través de la Secretaría Internacional del EITI, exprese preocupaciones acerca del proceso de licitación o del contrato del validador, éstas se comunicarán por escrito y se propondrán acciones correctivas y modificaciones. Una vez que se hayan resuelto estas cuestiones de manera satisfactoria para el Consejo, la Secretaría Internacional del EITI emitirá una carta de no objeción autorizando el ejercicio de la validación. Se deberá enviar una copia del contrato firmado a la Secretaría Internacional del EITI.

6

**Supervisión del proceso de validación por parte del EITI.**

La Secretaría Internacional del EITI supervisará el proceso de validación en nombre del Consejo. La Secretaría del EITI firmará un Memorando de Acuerdo con los validadores acreditados, basándose en la Guía de Validación. El Memorando permitirá aclarar las responsabilidades y obligaciones de los validadores frente al Consejo y a la Secretaría Internacional del EITI. Incluirá, entre otras cosas, orientación sobre:

- a) Cómo garantizar una comunicación sólida y un intercambio de información eficaz entre la Secretaría del EITI y el validador durante el proceso de validación;
- b) La notificación de dificultades o irregularidades encontradas en el proceso de validación;
- c) Los mecanismos de resolución de litigios.

## PLAZOS PARA LA VALIDACIÓN

**Aprobada inicialmente por el Consejo del EITI el 27 de mayo de 2008**

Versión revisada aprobada por el Consejo del EITI el 16 de febrero de 2011

---

### Introducción

El Consejo del EITI establece plazos para todos los países respecto a la presentación de informes, la validación y para lograr el estatus de Cumplidor. Esta Nota sobre Política refiere las normas relativas a estos plazos. En todas las decisiones sobre la aplicación de dichas normas, el Consejo dará prioridad a la igualdad de trato entre países y a la protección de la integridad de la marca EITI.

### Plazos para los países Candidatos

Una vez que los países hayan sido aprobados como Candidatos, dispondrán de año y medio para presentar su primer informe EITI y de dos años y medio para presentar el informe final de validación (aprobado por el grupo de multipartícipes) al Consejo. El incumplimiento de cualquiera de estos plazos dará lugar a su exclusión de la lista.

Los países que no puedan cumplir los plazos definidos anteriormente podrán presentar una solicitud de prórroga. Dicha solicitud deberá presentarse antes de que finalicen los plazos y ser refrendada por el grupo de multipartícipes. El Consejo sólo concederá la prórroga si se dan circunstancias excepcionales y si el grupo de multipartícipes puede demostrar que se ha esforzado por cumplir los plazos. Estas circunstancias deben explicarse en la solicitud presentada por el grupo de multipartícipes.

En cualquier caso, un país no podrá mantener su estatus de Candidato más que por un período de 3 años y 6 meses a partir de su aprobación como Candidato por el Consejo (denominado en lo sucesivo «período máximo de candidatura»). Cualquier prórroga concedida computará en el cálculo del período máximo de candidatura. Los países Candidatos que no logren alcanzar el estatus de Cumplidor en el período máximo de candidatura serán eliminados. El tiempo empleado por el Consejo para revisar el informe final de validación no computará en el cálculo del período máximo de candidatura.

No se concederán prórrogas más allá del período máximo de candidatura.

### Determinación del estatus de los países de aplicación tras la validación

Cuando la validación demuestre que un país Candidato ha cumplido todos los requisitos, el Consejo lo declarará país Cumplidor del EITI.

Los países Cumplidores deben ser revalidados al cabo de cinco años. Las partes interesadas podrán solicitar una nueva validación en cualquier momento durante ese período de cinco años cuando consideren que el proceso debe revisarse. Esta solicitud podrá ser formulada (si es necesario) a través de un representante de su grupo de partes interesadas en el Consejo. El Consejo revisará la situación y decidirá según sus propios criterios sobre la conveniencia de someter a un país Cumplidor del

EITI a una nueva validación, estableciendo como prioridad la necesidad de mantener la integridad de la marca EITI. Cuando existan preocupaciones legítimas sobre un país que ha alcanzado el estatus de Cumplidor, pero cuya aplicación del EITI no supera el nivel de cumplimiento necesario desde entonces, el Consejo se reserva el derecho a solicitar al país que se someta a una nueva validación, so pena de ser eliminado del EITI.

De acuerdo con el requisito 21, los países Cumplidores también deben publicar un informe anual en el que se detallen las actividades realizadas en relación con la aplicación del EITI y los progresos alcanzados relativos a recomendaciones del validador. El informe anual debe ser avalado por el grupo de multipartícipes y destacar los esfuerzos realizados para consolidar la aplicación del EITI, incluida cualquier medida que permita aclarar la información o ampliar el alcance del EITI. Si un país Cumplidor no respeta este requisito, el Consejo podrá solicitar una nueva validación.

Cuando el país Candidato haya presentado un informe final de validación en un plazo de dos años y medio pero la validación no muestre ningún progreso significativo hacia el cumplimiento del EITI y si apenas existen pruebas de una intención sincera de aplicar el EITI siguiendo sus Principios y Criterios, el Consejo eliminará al país de la lista de Candidatos.

Para evaluar el «progreso significativo», el Consejo tendrá en cuenta:

1. El proceso EITI, en concreto el funcionamiento del grupo de multipartícipes y un claro y firme compromiso por parte del gobierno; y
2. El estado de la elaboración de informes del EITI. El Consejo tendrá en cuenta los progresos realizados relativos a la presentación oportuna de informes periódicos (requisito n° 5 (e)).

Los procedimientos que se detallan a continuación se aplicarán cuando un país Candidato presente un informe final de validación en dos años y seis meses que demuestre al Consejo del EITI que, a pesar de no cumplir los requisitos, ha realizado un progreso significativo en la aplicación del EITI, tal y como se define en el párrafo anterior. A partir de los resultados de la validación, el Consejo del EITI fijará las medidas correctivas que deba adoptar el país para lograr alcanzar el estatus de Cumplidor. El país podrá mantener su estatus de Candidato durante un período equivalente al período máximo de candidatura, restándole el tiempo que haya pasado como Candidato. El grupo de multipartícipes debe acordar y publicar un plan de trabajo junto con un calendario para la aplicación de las medidas correctivas, que incluya una segunda validación. Esta segunda validación deberá realizarse una vez que se hayan aplicado las medidas correctivas. El informe final de la segunda validación (aprobado por el grupo de multipartícipes) deberá enviarse al Consejo antes de que concluya el período máximo de candidatura. Cuando la segunda validación demuestre que un país Candidato ha cumplido todos los requisitos, el Consejo lo declarará país Cumplidor del EITI. En los demás casos, incluida la no presentación del informe de la segunda validación en los plazos estipulados, el país será excluido.

El grupo de multipartícipes podrá solicitar una exención de la obligación de someterse a una segunda validación cuando las acciones correctivas necesarias al cumplimiento sean sencillas y puedan realizarse sin demora. Cuando el Consejo estime que la determinación del estatus del país no requiere una segunda validación o si el país ha alcanzado el cumplimiento, el Consejo podrá renunciar a dicha segunda validación y permitir a la Secretaría Internacional reevaluar el país. La solicitud de exención debe presentarse mucho antes de que concluya el período máximo de candidatura y el país deberá estar preparado para someterse a una validación en caso de que la exención le sea denegada. El Consejo sólo otorgará una exención cuando tenga la certeza de que la Secretaría Internacional puede realizar una evaluación rápida y objetiva.

### **Recurso de apelación**

En cualquier momento, un país de aplicación puede dirigirse a través de su grupo de multipartícipes al Consejo del EITI para solicitar que revise su decisión de nombrarle país Candidato o Cumplidor. El Consejo considerará la solicitud teniendo en cuenta los datos del caso, la necesidad de mantener la integridad de la marca EITI y el principio de igualdad de trato entre los países. La decisión final del Consejo es inapelable.

## FINANCIACIÓN DE LA VALIDACIÓN

Aprobada en la 6ª reunión del Consejo del EITI en Atenas, 29-30 de octubre de 2008

---

### Orientación sobre la financiación de la validación

El informe del Grupo Consultivo Internacional, aprobado en la Conferencia Internacional del EITI celebrada en Oslo en octubre de 2006, estableció el principio de que «los gastos de la validación deben ser sufragados por el país que está siendo validado» (informe GCI, pág. 6). Este principio fue respaldado por el Consejo del EITI en su segunda reunión en Berlín en abril de 2007.

El Consejo del EITI reitera una vez más la importancia de que se respete este principio. Es fundamental para el éxito del EITI que los países de aplicación se apropien de la aplicación del EITI. También es importante que se mantenga el carácter multipartícipe del EITI en sus modos de financiación de la iniciativa.

Al mismo tiempo, el Consejo del EITI reconoce que puedan darse circunstancias en las cuales los gobiernos se vean obligados a buscar apoyo financiero exterior. El Consejo del EITI ruega a las instancias que consideren ofrecer dicho apoyo financiero que tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- La apropiación nacional de la aplicación del EITI no se debe quebrantar en ningún momento.
  - El Consejo no puede prever, por ejemplo, ninguna circunstancia en la cual sea aceptable que el contrato con el validador se realice con alguien diferente del gobierno (o la Secretaría Nacional del EITI).
  - El potencial proveedor de fondos para la validación debe asegurarse y demostrar que existe apropiación gubernamental. Dicha apropiación se puede demostrar, por ejemplo, a través del compromiso del gobierno de cofinanciar la mayoría de la validación.
- No se podrá minar el respeto de los Principios y Criterios del EITI bajo ninguna circunstancia.
  - El potencial proveedor de fondos para la validación debe obtener la confirmación por parte del grupo de multipartícipes del EITI de que respalda plenamente el acuerdo que el gobierno desea establecer con los potenciales proveedores de fondos.
- La Secretaría Internacional del EITI debe ser consultada sobre cualquier propuesta de acuerdos para apoyos financieros en la validación.

## SUSPENSIÓN TEMPORAL Y BAJA DE LOS PAÍSES DE APLICACIÓN DEL EITI

**Aprobada inicialmente por el Consejo del EITI el 17 de diciembre de 2009**

Versión revisada aprobada por el Consejo del EITI el 16 de febrero de 2011

---

### Introducción

Esta Nota sobre Política define el proceso que debe seguir el Consejo del EITI, en el ejercicio de su mandato establecido por los estatutos de la Asociación,<sup>7</sup> cuando decida suspender temporalmente o dar de baja a un país de aplicación del EITI. Los países que implementan el EITI se han comprometido a respetar los Principios y Criterios del EITI. Cuando quede demostrado que un país de aplicación ha dejado de respetar y cumplir algún aspecto significativo de los Principios y Criterios del EITI, el Consejo del EITI podrá suspenderlo de forma temporal o excluirlo de la lista de países de aplicación. El Consejo del EITI también puede suspender temporalmente o dar de baja a los países que no publiquen los informes EITI en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones del requisito 5(e).

La suspensión de un país de aplicación es una medida temporal. El Consejo deberá fijar un plazo límite para que el país de aplicación subsane el incumplimiento de los Principios y Criterios del EITI. Cuando el Consejo del EITI considere que se han tomado medidas correctoras durante dicho período, levantará la suspensión. Si no se resuelve el asunto a satisfacción del Consejo del EITI en la fecha límite acordada, se dará de baja al país.

### Contexto

La Asociación EITI se constituyó para hacer de los Principios y Criterios del EITI<sup>8</sup> la norma aceptada internacionalmente para la transparencia en el sector del petróleo, del gas y de la minería. En el marco de su mandato, el Consejo del EITI debe considerar los temas generales y específicos que afectan a la Asociación EITI (artículo 13(1)(i) de los estatutos de la Asociación), incluidos los procedimientos relativos al proceso de validación del EITI, tales como quejas, resolución de litigios y exclusión de la lista de un país (artículo 13(1)(ix) de los estatutos de la Asociación).

Los Principios del EITI afirman «que está dentro del dominio de los gobiernos soberanos el proceder a la administración de la riqueza de recursos naturales en beneficio de los ciudadanos de sus países, de modo que se promuevan los intereses de su desarrollo nacional». Asimismo, los Principios del EITI establecen «que todas las partes interesadas tienen contribuciones importantes y pertinentes que hacer a la búsqueda de soluciones; dichos interesados comprenden los gobiernos y sus dependencias, las empresas de las industrias extractivas, las empresas de servicios, los organismos multilaterales, las organizaciones financieras, los inversores y las organizaciones no gubernamentales». El criterio 5 exige que «la sociedad civil participe activamente en el diseño, el seguimiento y la evaluación de este proceso y haga su aporte al debate público». Existen otros Principios y Criterios del EITI referentes a temas de suspensión temporal y baja que pueden adoptarse como puntos de referencia por parte de los países de aplicación.

<sup>7</sup> Los países de aplicación son los «países clasificados por el Consejo del EITI como países Candidatos o países Cumplidores» (artículos 5(2)(i) de los estatutos de la Asociación).

<sup>8</sup> Véanse las páginas 9 y 10 de las Normas del EITI, con la Guía de Validación

## Suspensión temporal y baja de los países de aplicación del EITI

Como custodio de los Principios y Criterios del EITI, el Consejo del EITI establece como prioridad la igualdad de trato entre países y la protección de la integridad de la marca EITI.

Cuando el Consejo del EITI considere que la adherencia a los Principios y Criterios del EITI está comprometida, deberá solicitar a la Secretaría del EITI que reúna información sobre la situación y elabore un informe para el Consejo.

**Cuando quede demostrado que un país de aplicación ha dejado de cumplir algún aspecto significativo de los Principios y Criterios del EITI, el Consejo del EITI podrá suspenderlo de forma temporal o excluirlo de la lista de países de aplicación.**

El Consejo del EITI también puede suspender temporalmente o dar de baja a los países que no publiquen los informes EITI en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones del requisito 5(e).

## Suspensión temporal

La suspensión de un país de aplicación es una medida temporal. El Consejo deberá fijar un plazo límite para que el país de aplicación subsane el incumplimiento de los Principios y Criterios del EITI. Cuando el Consejo del EITI considere que se han tomado medidas correctoras durante dicho período, levantará la suspensión.

Durante el período de suspensión, los países suspendidos se considerarán «país Candidato (suspendido)» o «país Cumplidor (suspendido)». Esta clasificación aparecerá indicada con claridad en el sitio web del EITI y allí donde sea pertinente.

Si no se resuelve el asunto a satisfacción del Consejo del EITI en la fecha límite acordada, se dará de baja al país, es decir, perderá su estatus de país de aplicación del EITI.

La suspensión temporal no implicará la modificación de los plazos para la presentación de informes o de la validación, salvo que el Consejo del EITI estime justificada una prórroga. El Consejo del EITI no autorizará el comienzo de la validación durante el período de suspensión. En todas las etapas del proceso, el Consejo del EITI se asegurará de que sus dudas y decisiones se comunican con claridad al país de aplicación.

## Suspensión temporal voluntaria

Los países que atraviesen un período de conflictos o de inestabilidad política excepcional podrán solicitar la suspensión temporal voluntaria por un período máximo de un año. El gobierno en cuestión deberá presentar su solicitud de suspensión temporal voluntaria a la Secretaría Internacional del EITI, que la remitirá al Consejo del EITI para su aprobación. La solicitud del gobierno deberá indicar las opiniones del grupo de multipartícipes del EITI. Durante el período de suspensión, los países bajo suspensión voluntaria se considerarán «país Candidato (suspendido)» o «país Cumplidor (suspendido)». Esta clasificación aparecerá indicada con claridad en el sitio web del EITI y allí donde sea pertinente.

El gobierno podrá solicitar que se levante dicha suspensión en cualquier momento. La solicitud debe indicar las medidas acordadas por las partes interesadas para iniciar de nuevo la aplicación del EITI y el proceso de validación, así como el plan de trabajo para alcanzar el cumplimiento. El gobierno debe presentar una solicitud para levantar la suspensión voluntaria a la Secretaría Internacional del EITI. La Secretaría la remitirá al Consejo del EITI para su aprobación. El Consejo del EITI considerará la posibilidad de fijar un nuevo plazo para la presentación del informe y de la validación. El Consejo del EITI no autorizará el comienzo de la validación durante el período de suspensión.

Cuando la suspensión siga en vigor durante más de un año, el Consejo del EITI considerará dar de baja al país.

### **Baja**

Cuando un país haya estado bajo suspensión voluntaria o suspensión temporal y dicha situación no se haya resuelto a satisfacción del Consejo del EITI de forma que se haya levantado la suspensión, se dará de baja al país, es decir, perderá su estatus de país de aplicación del EITI. Asimismo, se puede aplicar la baja a los países de aplicación cuando no cumplan los requisitos de validación que aparecen en la Nota sobre Política n° 3 o las condiciones de presentación de informes que se definen en el requisito 5(e).

Un país que haya sido dado de baja podrá volver a solicitar su admisión como Candidato en cualquier momento. El Consejo del EITI aplicará los procedimientos acordados para evaluar las solicitudes del Candidato. También evaluará su experiencia previa en la aplicación del EITI, incluyendo las barreras previas que impidieron la aplicación efectiva del EITI así como las medidas correctoras adoptadas por entonces.

### **Quejas y recursos de apelación**

El país de aplicación afectado por la suspensión temporal o baja puede solicitar al Consejo del EITI que revise su decisión. El Consejo considerará la solicitud teniendo en cuenta los datos del caso, la necesidad de mantener la integridad de la marca EITI y el principio de igualdad de trato entre los países.

El país en cuestión podrá, en los plazos de preaviso previstos en el artículo 8 de los estatutos de la Asociación, apelar la decisión del Consejo en la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Miembros.

## PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Aprobada por el Consejo del EITI el 16 de febrero de 2011

---

Esta Nota sobre Política incluye recomendaciones sobre la participación de la sociedad civil, basadas en las lecciones aprendidas de la aplicación del EITI a nivel nacional. Los países de aplicación y los aspirantes a Candidatos se han comprometido a cumplir los requisitos del EITI, incluidos aquellos relativos a la participación activa de la sociedad civil. En consecuencia, el Consejo del EITI considera parte de su responsabilidad velar por el respeto de dichos requisitos.

El **Principio 2 del EITI** afirma «que está dentro del dominio de los gobiernos soberanos el proceder a la administración de la riqueza de recursos naturales en beneficio de los ciudadanos de sus países, de modo que se promuevan los intereses de su desarrollo nacional».

El **Principio 12 del EITI** estipula que «todas las partes interesadas tienen contribuciones importantes y pertinentes que hacer para mejorar las normas y principios del EITI».

El **criterio 5 del EITI** exige que «la sociedad civil participe activamente en el diseño, el seguimiento y la evaluación de este proceso y haga su aporte al debate público».

El **criterio 6 del EITI** exige al gobierno «asegurarse de que la sociedad civil toma parte activa en el proceso, de forma plena, independiente y eficaz».

### El papel de la sociedad civil

Estos Principios y Criterios destacan la importancia de la **participación libre, plena, independiente, activa y efectiva de la sociedad civil** (en adelante, «participación de la sociedad civil»). Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel fundamental en los debates públicos relativos a la transparencia y al EITI. Estos esfuerzos son importantes y complementarios a los de otras partes interesadas. Aunque ciertos países se hayan unido al EITI con una participación limitada de la sociedad civil, es necesario recordar que la participación de la sociedad civil en todas las etapas del proceso EITI es clave.

En los países de aplicación, los gobiernos, las empresas y la sociedad civil colaboran juntos en el diseño del proceso del EITI a través del grupo de multipartícipes. La estructura del grupo de multipartícipes es similar a la del Consejo internacional del EITI, en la medida en que desempeña un papel clave en las decisiones que atañen al gobierno del EITI.

### Lecciones aprendidas

El EITI se ha enfrentado a una serie de obstáculos y restricciones que afectan a la participación de la sociedad civil en el EITI, incluidas acciones que han limitado el debate público sobre transparencia y el uso de los ingresos procedentes de la explotación de recursos naturales.

El Consejo ha tratado de encontrar respuestas a estos desafíos con la creación de un Comité de Respuesta Rápida cuya función es la de tratar los temas de acoso, presuntos o reales, hacia los representantes de la sociedad civil.

Asimismo, el Consejo ha puesto en marcha un Grupo de Trabajo sobre la participación de la sociedad civil para proporcionar orientación complementaria relativa a esta cuestión.

En varios casos, los gobiernos argumentaron que las restricciones impuestas a la sociedad civil no estaban relacionadas con su participación en el EITI. A esto hace referencia la expresión «dilema de la relación», es decir, la dificultad de determinar en qué medida las acciones de las partes interesadas y las restricciones que se les imponen tienen que ver directamente con la aplicación del EITI y su obstaculización. Sin embargo, tal y como se apuntó anteriormente, la participación libre de la sociedad civil es un elemento fundamental en el proceso de aplicación del EITI.

Las principales preocupaciones que se han planteado hasta ahora se refieren a lo siguiente:<sup>9</sup>

- Actos de acoso e intimidación hacia los representantes de la sociedad civil que participan en la aplicación del EITI;
- Denegación de los permisos de viaje solicitados por los representantes de la sociedad civil para acudir a las reuniones;
- Obstáculos de orden jurídico, administrativo o procesal que impiden el registro y el correcto funcionamiento de las organizaciones independientes de la sociedad civil;
- Obstáculos que impiden la libre selección de los representantes de la sociedad civil;
- Inclusión, entre los representantes de la «sociedad civil» de parlamentarios del partido gobernante o de otros partidos políticos afines al gobierno, infringiendo el principio básico que establece el requisito 6.
- Restricciones de capacidad y de recursos.

Hasta el momento, el Consejo no emitía un juicio sobre los detalles de un caso concreto en las cuestiones referentes a la participación de la sociedad civil en la aplicación del EITI, sino que, a través del Comité de Respuesta Rápida, actuaba:

- reafirmando la importancia del respeto de los Principios, Criterios y Normas del EITI; y
- destacando los aspectos que no cumplían con dichos Principios, Criterios y Normas.

Las medidas concretas adoptadas por el Consejo incluyen desde acciones de diplomacia pública y discreta hasta visitas a los países y recomendaciones sobre una suspensión temporal del EITI, teniendo siempre en mente el hecho de que la aplicación del EITI es responsabilidad de los gobiernos nacionales y de su grupo de multipartícipes. Las medidas adoptadas por el Consejo suelen consolidar la aplicación del EITI y deberían ser consideradas como medidas complementarias a los esfuerzos realizados por otras partes del EITI.

### **Consolidación de la participación de la sociedad civil**

Como custodio de los Principios y Criterios del EITI, el Consejo del EITI se esfuerza por garantizar que las organizaciones de la sociedad civil puedan participar activamente en el diseño, seguimiento y evaluación del proceso EITI, junto con otras partes interesadas claves.

<sup>9</sup> En el documento de la Secretaría titulado *Review of Obstacles and Constraints to Civil Society Participation* se incluye una lista de los casos concretos tratados por el Consejo del EITI.

## **Compromiso del gobierno con la sociedad civil**

Los Criterios del EITI requieren de los gobiernos que se comprometan a trabajar con la sociedad civil en la aplicación del EITI. Los países deben subsanar cuanto antes los problemas de participación de la sociedad civil en la aplicación del EITI. Concretamente, deberán garantizar la existencia de un contexto adecuado que fomente la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Los temas de preocupación pueden incluir obstáculos de tipo jurídico o normativo que impidan a la sociedad civil participar de forma libre y activa en la aplicación del EITI, o el comprobar que los representantes de la sociedad civil implicados en el proceso EITI gocen de los derechos fundamentales reconocidos internacionalmente y consagrados en la Declaración de Derechos Humanos.

## **Participación en el grupo nacional de multipartícipes**

Las partes interesadas de la sociedad civil han señalado dificultades para determinar la manera en que están representados los grupos de la sociedad civil en algunos procesos internos. Para garantizar los intereses de los grupos de la sociedad civil, es imprescindible que se les permita nombrar a sus representantes en el grupo de multipartícipes y que se garantice su independencia operativa y política respecto a los gobiernos, las empresas y el parlamento.

## **Responder a las necesidades de capacidad**

Puede ser necesario desarrollar las capacidades de la sociedad civil para garantizar su papel activo en la aplicación del EITI. También habrá que centrar la atención en mitigar las consecuencias que tienen las restricciones técnicas o financieras en la correcta participación de la sociedad civil mediante, por ejemplo, la promoción del acceso a la formación y a los recursos en cuestiones relativas a su participación en el EITI.

## **Seguridad de los representantes de la sociedad civil implicados en el EITI**

Aunque la denuncia de actos de acoso, presuntos o reales, hacia representantes de la sociedad civil deba tratarse en primer lugar con el grupo nacional de multipartícipes, podrá recurrirse al Consejo del EITI para investigar casos concretos y subsanar el incumplimiento de los Principios y Criterios del EITI.

## 6 GOBIERNO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL EITI

El EITI ha evolucionado a partir de una idea hasta convertirse en una iniciativa con normas y procedimientos detallados. El propio gobierno del EITI también ha evolucionado: después de que el Grupo Consultivo Internacional presentase sus informes en la Conferencia Mundial de Oslo en 2006, se crearon el Consejo y la Secretaría Internacional del EITI. Desde 2006, el Consejo Internacional del EITI ha seguido afinando su estructura y propone que la concepción actual de la Asociación EITI, como organización sin ánimo de lucro regida por la ley noruega, se modifique para incluir a estados miembros y de apoyo. En consecuencia, está previsto ampliar y renovar la Asociación EITI en la Conferencia de Doha en febrero de 2009.

Los nuevos acuerdos permitirán al EITI seguir celebrando una conferencia mundial, que reúna a todas las partes interesadas, cada dos años. Junto a estas conferencias se celebrará una reunión más reducida de la Junta de Miembros con los tres grupos de partes interesadas: las de los países (que implementan y apoyan), de las empresas (incluidos los inversores institucionales) y de las organizaciones de la sociedad civil. Cada una de estos tres grupos tendrá la misma representación. La principal tarea de la Junta de Miembros será nombrar al Consejo Internacional del EITI para los dos años siguientes. En el tiempo transcurrido entre las conferencias mundiales, el Consejo Internacional del EITI seguirá supervisando la iniciativa. El Consejo cuenta con 20 miembros y los diferentes grupos de partes interesadas tienen derecho a representación. El Presidente (Peter Eigen hasta Marzo 2011, Clare Short desde Marzo 2011) debe ser independiente. Todos los países de aplicación y de apoyo tienen derecho a ser miembros de la Asociación EITI. Las diferentes asambleas deben ponerse de acuerdo sobre su afiliación a la asociación y decidir a quién quieren nombrar para el Consejo.

La Secretaría Internacional del EITI seguirá operando como organización sin ánimo de lucro regida por la ley noruega, como parte de la nueva Asociación.



### Estatutos de la Asociación para la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)

Artículo 1	Nombre	73
Artículo 2	Contexto y objetivo	73
Artículo 3	Persona jurídica, responsabilidad limitada	73
Artículo 4	Organización	73
Artículo 5	Afiliación y asambleas	73
Artículo 6	Cuota de suscripción	74
Artículo 7	La Conferencia del EITI	74
Artículo 8	La Junta de Miembros del EITI	75
Artículo 9	Funciones de la Junta de Miembros del EITI	76
Artículo 10	El Consejo del EITI	76
Artículo 11	Observadores del EITI	77
Artículo 12	La Presidencia del EITI	77
Artículo 13	Funciones del Consejo del EITI	77
Artículo 14	Comités del Consejo del EITI	78
Artículo 15	Operaciones y procedimientos del Consejo del EITI	78
Artículo 16	La Secretaría del EITI	79
Artículo 17	La Dirección de la Secretaría del EITI	79
Artículo 18	Financiación	79
Artículo 19	Cuentas del EITI, gestión de fondos y pagos	79
Artículo 20	Enmiendas	80
Artículo 21	Revisión	80
Artículo 22	Retirada y disolución	80
Artículo 23	Entrada en vigor	80
Anexo A	Los Principios del EITI	
Anexo B	Los Criterios del EITI	
Anexo C	La Guía de Validación del EITI	
Anexo D	Memorando de Acuerdo con el Banco Mundial acerca del fondo fiduciario de multidonantes del EITI	
Anexo E	Utilización del logotipo del EITI	
Anexo F	Proyecto de directrices para las asambleas del EITI, Secretaría Internacional del EITI, 20 de enero de 2009	

<sup>10</sup> Los artículos 5(6), 8(9) y 15(3) fueron modificados por la Junta de Miembros del EITI el 1 de marzo de 2011

---

### ARTÍCULO 1 NOMBRE

- 1) El nombre de la asociación será «Asociación para la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)» (en adelante, la «Asociación EITI»).

---

### ARTÍCULO 2 CONTEXTO Y OBJETIVO

- 1) La Asociación EITI es una iniciativa multipartícipe en la que participan representantes de los gobiernos y sus dependencias; empresas petroleras gaseras y mineras; empresas de gestión de activos y fondos de pensión (en adelante, los «inversores institucionales») junto con grupos locales de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales internacionales.
- 2) El objetivo de la Asociación EITI es hacer de los Principios (Anexo A) y los Criterios (Anexo B) del EITI las normas reconocidas internacionalmente para la transparencia en los sectores petrolero, gasero y minero, reconociendo que un refuerzo de la transparencia de los ingresos de las industrias extractivas puede transformar la economía, reducir la pobreza y mejorar el nivel de vida de poblaciones enteras en los países ricos en recursos.

---

### ARTÍCULO 3 PERSONA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD LIMITADA

- 1) La Asociación EITI es una asociación sin ánimo de lucro regida por la ley noruega («forening»).
- 2) Los miembros de la Asociación EITI no se responsabilizarán, ni a título individual ni colectivo, de ninguna deuda, responsabilidad u obligación de la Asociación EITI.

---

### ARTÍCULO 4 ORGANIZACIÓN

- 1) Los órganos institucionales permanentes de la Asociación EITI son:
  - i. La Junta de Miembros del EITI, que se reunirá durante la Conferencia del EITI;
  - ii. El Consejo del EITI, dirigido por el Presidente del EITI;
  - iii. La Secretaría del EITI, regida por la Dirección de la Secretaría.
- 2) El Consejo del EITI puede crear comités, de acuerdo con el artículo 14.

---

### ARTÍCULO 5 AFILIACIÓN Y ASAMBLEAS

- 1) Un miembro de la Asociación EITI es un representante personal de un país (en el sentido de Estado), empresa, organización o entidad jurídica que nombra una asamblea, tal y como se especifica en los artículos 5(2) y (3).
- 2) Los miembros se organizan en tres asambleas o grupos de partes interesadas, que son:
  - i. La asamblea de países que incluye a:
    - a) Los países de aplicación (en el sentido de Estados) que han sido clasificados por el Consejo del EITI como países Candidatos o países Cumplidores; y
    - b) Los países de apoyo (en el sentido de Estados o unión de Estados) que respaldan el objetivo de la Asociación EITI.
  - ii. La asamblea de empresas que incluye a:
    - a) Las empresas del sector extractivo que se hayan comprometido a apoyar el objetivo de la Asociación EITI y las asociaciones que representan a estas empresas; y
    - b) Los inversores institucionales que se hayan comprometido a apoyar el objetivo de la Asociación EITI.

## 6.1 ESTATUTOS

- 3) Cada asamblea decide sus propias reglas de nombramiento para los miembros de la Asociación EITI. La afiliación estará limitada a los siguientes casos:
  - i. Para la asamblea de países, hasta un representante por país de aplicación y por país de apoyo (o unión de países);
  - ii. Para la asamblea de empresas, un máximo de un representante por empresa y asociaciones que las representen y hasta cinco representantes de los inversores institucionales;
  - iii. Para la asamblea de organizaciones de la sociedad civil, un máximo de un representante por organización de la sociedad civil.
- 4) Una asamblea puede sustituir en cualquier momento a cualquiera de los miembros que ha nombrado. La asamblea debe comunicar siempre a la Secretaría del EITI quiénes son sus miembros.
- 5) El Consejo del EITI tiene potestad para cesar a cualquier miembro de la Asociación EITI si:
  - i. El miembro, o país o entidad que representa, no cumple con los estatutos de la Asociación; o
  - ii. El miembro, o el país o entidad que representa, ha realizado sus actividades en una manera que se considere perjudicial o contraria a los Principios del EITI.
- 6) De conformidad con el artículo 5(5), los miembros podrán apelar cualquier resolución del Consejo del EITI ante la Junta de Miembros, que tomará la decisión final.

---

### ARTÍCULO 6 CUOTA DE SUSCRIPCIÓN

- 1) No existe una cuota de suscripción para los miembros.

---

### ARTÍCULO 7 LA CONFERENCIA DEL EITI

- 1) Se celebrará una Conferencia del EITI cada dos años para ofrecer un foro de debate a las partes interesadas del EITI. El propósito de dicha conferencia es promover el objetivo de la Asociación EITI y permitir que las partes expresen su opinión acerca de las políticas y estrategias de la asociación. El Presidente del EITI presidirá la Conferencia. La Conferencia del EITI es un órgano no gubernamental de la Asociación EITI.
- 2) Los miembros, el Consejo y la Secretaría del EITI tienen derecho a asistir o a ser representados en la Conferencia del EITI. Se invitará también a otras partes interesadas del EITI siempre y cuando sea razonablemente práctico realizar planes para ello y así lo decida el Consejo del EITI.
- 3) La Conferencia del EITI será convocada por el Consejo del EITI en el sitio web del EITI. Se enviará una notificación escrita a los miembros y asambleas con una antelación mínima de cuatro semanas. La notificación escrita deberá incluir el orden del día de la Conferencia del EITI.
- 4) La Conferencia del EITI:
  - i. Ofrecerá una plataforma importante y visible para el debate, la defensa, la recaudación de fondos continua y la inclusión de nuevas partes en el EITI;
  - ii. Revisará el progreso realizado basándose en el informe de actividad del período bianual anterior;
  - iii. Realizará propuestas al Consejo del EITI para las actividades de la Asociación EITI de los siguientes dos años;

- iv. Movilizará y mantendrá la coordinación de alto nivel, el compromiso político y el impulso necesarios para alcanzar el objetivo de la Asociación EITI; y
  - v. Ofrecerá un canal de comunicación informal para aquellas partes del EITI que no aparecen formalmente representadas en la estructura de gobierno de la Asociación EITI.
- 5) Podrán expresarse opiniones acerca de los temas planteados en el artículo 7(4) en una declaración no vinculante de los resultados. Dichos resultados deben ser acordados en la Conferencia del EITI y comunicados a la Junta de Miembros y al Consejo del EITI. La Conferencia del EITI debe esforzarse al máximo para aprobar resoluciones por consenso. El Consejo del EITI puede decidir que se proceda a una votación tras considerar la opinión de los interesados del EITI. Cada parte interesada del EITI, excepto los miembros del Consejo en cuanto tales y de la Secretaría, cuenta con un voto. Las resoluciones de la Conferencia del EITI son aprobadas por mayoría simple de los presentes que emitan su voto.

---

### **ARTÍCULO 8 LA JUNTA DE MIEMBROS DEL EITI**

- 1) El órgano de gobierno de la Asociación EITI es la Junta de Miembros.
- 2) La Junta se compone de los miembros de la Asociación EITI.
- 3) Se celebrará una reunión ordinaria de la Junta cada dos años, junto con la Conferencia del EITI. La reunión ordinaria será convocada por el Consejo del EITI y se enviará una notificación escrita a los miembros con una antelación mínima de cuatro semanas.
- 4) Una reunión extraordinaria de la Junta podrá ser convocada por escrito por el Consejo del EITI con una antelación mínima de tres semanas. El Consejo del EITI debe garantizar que se celebre una reunión extraordinaria en las cuatro semanas siguientes a la recepción en el Consejo de una petición de celebración de reunión extraordinaria.
- 5) Los miembros que deseen participar en una reunión de la Junta de Miembros del EITI deben comunicarlo a la Secretaría del EITI en el plazo indicado en la convocatoria. Los miembros pueden ser representados en la reunión de la Junta a través de un poder escrito. El poder puede incluir también instrucciones de voto específicas. La Secretaría del EITI debe recibir el poder firmado antes de la fecha indicada en la convocatoria.
- 6) El Presidente del EITI presidirá la reunión de la Junta de Miembros.
- 7) El quórum de la reunión de la Junta se establece en la mitad de sus miembros e incluirá un mínimo de una tercera parte de los miembros de cada asamblea.
- 8) La Junta de Miembros debe esforzarse al máximo para aprobar resoluciones por consenso. Si es necesario proceder al voto, las resoluciones se aprobarán por mayoría cualificada, con el apoyo de un mínimo de dos tercios del total de los votos emitidos y deben incluir el apoyo de al menos un tercio de los votos emitidos por los miembros que representan a cada asamblea. Los votos de los miembros de una asamblea serán todos iguales y se establecerán así:
  - i. Los miembros de la asamblea de países dispondrán de un voto cada uno; y
  - ii. El número de votos de la asamblea de empresas y de la asamblea de organizaciones de la sociedad civil se determinará dividiendo el total de votos de los países entre el número de miembros de las asambleas de empresas y de la sociedad civil respectivamente.
  - iii. La Presidencia del EITI anunciará el número de votos otorgado a cada miembro de las diferentes asambleas antes de la votación.

---

### ARTÍCULO 9 FUNCIONES DE LA JUNTA DE MIEMBROS DEL EITI

- 1) La Junta de Miembros del EITI:
  - i. Aprobará el informe de actividades, las cuentas y el plan de actividades del Consejo del EITI;
  - ii. Elegirá a cada miembro, titular y suplente, del Consejo del EITI basándose en las propuestas de las asambleas;
  - iii. Elegirá al Presidente del EITI basándose en la propuesta del Consejo del EITI; y
  - iv. Considerará otros asuntos planteados por los miembros. Dichas solicitudes deberán ser remitidas a la Presidencia del EITI por escrito y con tiempo suficiente para permitir incluirlas en el orden del día de la reunión de la Junta de Miembros del EITI que aparecerá en la convocatoria.

---

### ARTÍCULO 10 EL CONSEJO DEL EITI

- 1) El órgano ejecutivo de la Asociación EITI es el Consejo del EITI, elegido por y bajo la orientación de la Junta de Miembros del EITI.
- 2) Para reflejar el carácter multipartípite de la Asociación EITI, el Consejo del EITI deberá estar compuesto por 20 miembros («miembros del Consejo») de la forma siguiente:
  - i. Un Presidente;
  - ii. 8 miembros que pertenezcan a la asamblea de países de la Asociación EITI, con un máximo de 3 miembros que representen a los países de apoyo. El resto serán representantes de los países de aplicación. En la medida de lo posible, los países de aplicación deben estar representados por un mínimo de 3 países Cumplidores.
  - iii. 6 miembros que pertenezcan a la asamblea de empresas de la Asociación EITI, con un máximo de 1 representante de los inversores institucionales.
  - iv. 5 miembros que pertenezcan a la asamblea de organizaciones de la sociedad civil de la Asociación EITI.
- 3) Todos los miembros del Consejo abandonarán su cargo al concluir la reunión ordinaria de la Junta de Miembros celebrada tras su nombramiento, pero podrán optar a ser reelegidos en la Junta de Miembros.
- 4) Si se produce una vacante en el Consejo del EITI entre dos reuniones de la Junta de Miembros, ésta será cubierta por el suplente del miembro del consejo proveniente de la Junta de Miembros del Consejo que ya no esté en funciones. Si no existe un suplente, la Junta en cuestión podrá nombrar a un nuevo miembro y a un suplente para que sea elegido por el Consejo.
- 5) Las asambleas podrán designar para su elección en la Junta de Miembros a un miembro alternativo del Consejo (un «suplente») para cada miembro del Consejo que haya nombrado la asamblea. El suplente podrá reemplazar al miembro del Consejo. Si no existe ningún suplente, la asamblea en cuestión deberá nombrar a un nuevo miembro del Consejo y a un suplente.
- 6) Si un miembro del Consejo se encuentra ausente de una reunión del Consejo, su suplente podrá participar en los debates, votar y, en general, desempeñar todas las funciones de dicho miembro en la reunión del Consejo.
- 7) La Asociación EITI se encargará de obtener un seguro de responsabilidad civil para los miembros del Consejo. Las condiciones de dicho seguro deben ser aprobadas por el Consejo del EITI.

---

### ARTÍCULO 11 OBSERVADORES DEL EITI

- 1) Los representantes de organizaciones internacionales relevantes, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otras partes interesadas deberían ser invitadas por el Consejo del EITI para que asistan a las reuniones del Consejo y de la Junta de Miembros como observadores, siempre y cuando sea posible desde el punto de vista práctico. Los observadores no tienen derecho al voto pero podrán ser invitados a expresar su opinión sobre temas concretos. El Consejo del EITI puede decidir que se debatan ciertos temas sin la presencia de observadores.

---

### ARTÍCULO 12 LA PRESIDENCIA DEL EITI

- 1) El Presidente del EITI será elegido durante la reunión ordinaria de la Junta de Miembros. Antes de cada reunión ordinaria de la Junta de Miembros, el Consejo debe recomendar a un candidato para la Presidencia del EITI para el período de dos años subsiguiente a la reunión de la Junta. El mandato de Presidencia del EITI se podrá renovar una vez.
- 2) La Presidencia del EITI:
  - i. Presidirá la Junta de Miembros del EITI;
  - ii. Presidirá las reuniones del Consejo del EITI;
  - iii. Presentará en la Conferencia del EITI y en la reunión de la Junta de Miembros el informe del Consejo del EITI;
  - iv. Representará al Consejo del EITI en asuntos externos;
  - v. Realizará un seguimiento con la Secretaría del EITI de la aplicación de las resoluciones aprobadas por el Consejo del EITI; y
  - vi. Fomentará las relaciones de colaboración entre las partes interesadas del EITI.
- 3) Si la Presidencia del EITI no puede presidir una reunión del Consejo, los miembros del Consejo podrán nombrar a otro de los suyos para que presida la reunión.

---

### ARTÍCULO 13 FUNCIONES DEL CONSEJO DEL EITI

- 1) El Consejo del EITI es el órgano ejecutivo de la Asociación EITI y actuará en defensa del mejor interés de la Asociación EITI en todo momento. El Consejo del EITI ejercerá los poderes ejecutivos de la Asociación EITI de acuerdo con las resoluciones de la Junta de Miembros, lo que incluye las siguientes funciones clave:
  - i. Examinar las cuestiones políticas generales y específicas que afectan a la Asociación EITI;
  - ii. Acordar los planes de trabajo y el presupuesto de la Asociación EITI;
  - iii. Acordar las disposiciones para las Conferencias del EITI y las reuniones de la Junta de Miembros;
  - iv. Presentar (a través de la Presidencia del EITI) el informe de actividad y el plan de actividades de la Conferencia del EITI y obtener el visto bueno del mismo por parte de la Junta de Miembros;
  - v. Presentar (a través de la Presidencia del EITI) las cuentas anuales y el informe de auditoría de los períodos contables desde la última reunión ordinaria de la Junta;
  - vi. Contratar al Director de la Secretaría;
  - vii. Supervisar y dirigir (a través de la Presidencia del EITI) el trabajo de la Secretaría del EITI;

## 6.1 ESTATUTOS

- viii. Garantizar el carácter multipartícipe de la Asociación EITI y que éste se refleje en todos los niveles de la Asociación, incluido en sus Comités;
- ix. Establecer los procedimientos para el proceso de validación, incluidas las quejas, la resolución de litigios, la eliminación de la lista de un país y los procedimientos de recurso;
- x. Adoptar procedimientos y normas más detallados para la gestión y el funcionamiento de la Asociación EITI, incluyendo los contenidos de planes de trabajo nacionales y empresariales, el proceso de validación, la gestión de fondos, los pagos de proyectos, bienes y servicios, auditorías e información y la aprobación de proyectos; y
- xi. Recomendar a un candidato para la Presidencia del EITI antes de cada reunión ordinaria de la Junta de Miembros.

---

### **ARTÍCULO 14 COMITÉS DEL CONSEJO DEL EITI**

- 1) El Consejo del EITI podrá crear comités para tratar temas específicos. En este tipo de comités participarán dos o más miembros del Consejo o sus suplentes. Su composición debe reflejar en la medida de lo posible el carácter multipartícipe de la Asociación EITI. Las condiciones de funcionamiento de dichos comités deben constar en el libro de actas.

---

### **ARTÍCULO 15 OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO DEL EITI**

- 1) El Consejo del EITI se reunirá al menos dos veces al año. Si las circunstancias lo exigen, las reuniones del Consejo del EITI podrán celebrarse por teleconferencia. Al menos una de las dos reuniones anuales del Consejo debe ser presencial.
- 2) Las reuniones del Consejo del EITI deben ser convocadas mediante notificación escrita por la Presidencia del EITI con una antelación mínima de 14 días. Cualquier período de notificación más corto precisa del consentimiento escrito de todos los miembros del Consejo.
- 3) Los miembros del Consejo deben esforzarse al máximo para aprobar resoluciones por consenso. La Presidencia del EITI puede decidir que se proceda a una votación tras considerar la opinión de los miembros del Consejo. Cada miembro del Consejo del EITI cuenta con un voto. La votación se puede ejercer a través de un poder escrito.
- 4) Los miembros del Consejo no podrán aprobar ninguna resolución a no ser que exista quórum durante la aprobación. Para establecer quórum deben estar presentes al menos dos terceras partes de los miembros del Consejo con un mínimo de dos miembros de la asamblea de países (uno por país de aplicación y uno por país de apoyo), un miembro de la asamblea de organizaciones de la sociedad civil y un miembro de la asamblea de empresas.
- 5) Si es necesario proceder al voto, las resoluciones se aprobarán por mayoría cualificada, para la cual es necesario contar con 13 votos a favor de la resolución y con el apoyo de al menos un tercio de los votos emitidos por los miembros que representan a cada asamblea.
- 6) Los miembros del Consejo no podrán votar en aquellos asuntos o disposiciones en los que tengan intereses directos, o cuando existan otras circunstancias especiales que pongan en duda su imparcialidad. Los miembros del Consejo deben declarar estos intereses por escrito al Consejo del EITI lo antes posible en cuanto tengan conocimiento de los mismos. Los miembros del Consejo no serán contados en el quórum cuando el Consejo adopte una resolución sobre un asunto en el que dichos miembros no tienen derecho a votar.
- 7) El Consejo del EITI podrá establecer procedimientos relativos a la toma de decisión fuera de las reuniones del Consejo.

- 8) La Asociación EITI podrá comprometerse externamente a través de la firma conjunta de todos los miembros del Consejo. El Consejo del EITI podrá elegir a dos o más miembros del Consejo para que ostenten el derecho de firma. Los documentos podrán ser firmados conjuntamente por dos de estos miembros.

---

### **ARTÍCULO 16 LA SECRETARÍA DEL EITI**

- 1) La Secretaría del EITI («la Secretaría») constará de la Dirección de la Secretaría y otro personal necesario. Los miembros de la Secretaría deben ser contratados directamente o ser aprobados por los miembros del EITI.
- 2) La Secretaría será responsable del funcionamiento cotidiano de la Asociación EITI bajo la dirección del Consejo del EITI a través de su Presidencia.
- 3) La Secretaría debe mantener un registro actualizado de los miembros en todo momento.
- 4) La Secretaría debe mantener un registro de los estatutos de la Asociación y de cualquier enmienda realizada a los mismos.
- 5) La Secretaría debe conservar las actas de todas las reuniones del Consejo, de la Junta de Miembros y de la Conferencia del EITI en un libro de actas. Todas estas actas se publicarán en el sitio web del EITI. Dichas actas deben recoger los nombres de los asistentes, las resoluciones aprobadas en las reuniones y, cuando corresponda, los motivos de las resoluciones.

---

### **ARTÍCULO 17 LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL EITI**

- 1) La Secretaría debe ser regida por una Dirección contratada a tiempo completo que gestionará el funcionamiento cotidiano de la Asociación EITI, incluidos la selección de personal necesario, la supervisión del desarrollo de la Asociación EITI y el apoyo al Consejo del EITI. La Dirección de la Secretaría está bajo las órdenes del Consejo del EITI a través de su Presidencia y será responsable de las actividades de la Secretaría.
- 2) La Dirección de la Secretaría, o la persona designada por la Secretaría, actuará como secretario en todas las reuniones del Consejo, de la Junta y de la Conferencia del EITI.

---

### **ARTÍCULO 18 FINANCIACIÓN**

- 1) La Asociación EITI es una asociación sin ánimo de lucro. Sus fondos proceden de las contribuciones voluntarias de los miembros del EITI y de subvenciones de donantes bilaterales y multilaterales, instituciones financieras y otras agencias, organizaciones y entidades.
- 2) La Asociación EITI también puede operar a través de contribuciones voluntarias en especie.

---

### **ARTÍCULO 19 CUENTAS DEL EITI, GESTIÓN DE FONDOS Y PAGOS**

- 1) La Asociación dispone de una cuenta bancaria independiente a su propio nombre, la «Cuenta de gestión internacional del EITI». El Consejo del EITI podrá elegir a dos o más miembros del Consejo para que ostenten el derecho de firma. Los documentos podrán ser firmados conjuntamente por dos de estos miembros. La cuenta de gestión internacional del EITI se puede utilizar para cualquier actividad que entre dentro de los objetivos de la Asociación EITI y de los planes de trabajo aprobados por el Consejo del EITI. Los fondos deben ser destinados a sufragar los costes de administración y gobierno, las actividades específicas tanto nacionales como multinacionales.

## 6.1 ESTATUTOS

- 2) El Consejo del EITI nombrará a un auditor externo e independiente para que audite anualmente la cuenta de gestión internacional del EITI, y para que presente un informe de auditoría escrito al Consejo del EITI. El Consejo del EITI establecerá las disposiciones de notificación y auditoría relativas a la cuenta de gestión internacional del EITI, que deberán constar en las normas operativas complementarias y en el reglamento de la Asociación.

---

### ARTÍCULO 20 ENMIENDAS

- 1) Los estatutos de la Asociación podrán ser modificados por la Junta de Miembros convocada y celebrada conforme al artículo 8 y tras la aprobación de al menos dos tercios de los miembros presentes. Las propuestas de enmienda deben ser comunicadas por escrito a todos los miembros del EITI cuatro semanas antes de su resolución.

---

### ARTÍCULO 21 REVISIÓN

- 1) El Consejo del EITI debería llevar a cabo una revisión de las disposiciones de gobierno de la Asociación EITI a los dos años de la constitución de la Asociación.

---

### ARTÍCULO 22 RETIRADA Y DISOLUCIÓN

- 1) Los miembros podrán abandonar la Asociación EITI en cualquier momento. Dicha retirada será efectiva tras el recibo de una notificación escrita de baja en la Dirección de la Secretaría.
- 2) La Junta de Miembros podrá disolver la Asociación EITI de acuerdo con las disposiciones del artículo 8. La propuesta de disolución debe ser comunicada por escrito a todos los miembros del EITI cuatro semanas antes de su resolución.
- 3) En caso de disolución, los activos de la Asociación EITI se utilizarán con fines similares a los de la Asociación EITI según lo determinado por el Consejo del EITI, que queda sujeto a la aprobación de la Junta de Miembros.

---

### ARTICLE 23 ENTRADA EN VIGOR

- 1) Estos estatutos entrarán en vigor en el momento de la constitución de la Asociación EITI.

## 6.1 ESTATUTOS

### ANEXOS

#### **ANEXO A Los Principios del EITI**

---

Consultar el capítulo 1 de esta publicación.

#### **ANEXO B Los Criterios del EITI**

---

Consultar el capítulo 2 de esta publicación.

#### **ANEXO C La Guía de Validación del EITI**

---

Consultar el capítulo 3 de esta publicación.

#### **ANEXO D Memorando de Acuerdo con el Banco Mundial acerca del fondo fiduciario de multidonantes del EITI**

---

Disponible en Internet: <http://www.eiti.org/files/page/EITI%20MOU%20-%2027Mar2008.pdf>

#### **ANEXO E Utilización del logotipo del EITI**

---

Véase a continuación.

#### **ANNEX F Proyecto de directrices para las asambleas del EITI, Secretaría Internacional del EITI, 20 de enero de 2009**

---

Véase a continuación.

### ANEXO E

#### UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO DEL EITI

El nombre y logotipo del EITI son propiedad del Consejo del EITI, aunque se anima a los socios y redes locales a que hagan uso de los mismos o de sus derivados para promover la iniciativa. El uso del logotipo puede ayudar a que un programa del EITI sea identificado con el movimiento internacional del EITI. Dado que el EITI cuenta con normas acordadas a nivel internacional, un gobierno independiente y un proceso de validación para supervisar la aplicación de la iniciativa en el país, la utilización del logotipo para establecer un vínculo entre los programas nacionales y los programas internacionales del EITI puede ser beneficiosa para los países de aplicación. Podrán encontrar más información sobre el uso del logotipo del EITI en <http://www.eiti.org/about/logopolicy>

El logotipo del EITI



## PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LAS ASAMBLEAS DEL EITI, SECRETARÍA INTERNACIONAL DEL EITI, 20 DE ENERO DE 2009

### Contexto

El informe del Grupo Consultivo Internacional, tal y como fue aprobado en la Conferencia de Oslo de octubre de 2006, aprobó la creación de un Consejo formado por 20 personas, basado en Oslo y que sirviese hasta la próxima Conferencia del EITI. El Consejo está compuesto por:

- La Presidencia
- 5 representantes de los países de aplicación;
- representantes de donantes;
- representantes de ONG;
- empresas; y
- 1 inversor.

Todas las partes excepto la Presidencia podrán contar con un suplente. Se acordó que cada una de las asambleas determinase la forma en que realizan los nombramientos.

En la reunión de la Junta de Miembros del EITI de Doha en febrero de 2009 se examinará una propuesta para la constitución legal del Consejo y la Secretaría del EITI. El informe se basa en gran medida en el informe del Grupo Consultivo Internacional. Se propone que las diferentes partes interesadas aparezcan representadas de la misma forma que ahora.

Según el informe del CGI, «cada una de las asambleas podrá decidir cómo desea ser representada en el Consejo propuesto». Esto requiere una consideración previa por parte de cada asamblea sobre cómo definir a los candidatos que reúnen los requisitos necesarios (i) para que sean elegidos como representantes; y (ii) para que participen en el proceso de selección.

### Directrices

Reconociendo el principio importante según el cual las distintas asambleas tienen derecho a determinar sus propios procesos internos, este documento ofrece algunas directrices sobre el trabajo interno de los procesos asamblearios.

Las asambleas aparecen definidas en los estatutos de la Asociación EITI, que determinan también el número de miembros de cada asamblea y el número de representantes en el Consejo del EITI. Gran parte de estas directrices se inspiran en la terminología y el contenido de las directrices

sobre procesos asamblearios del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

Algunas de las asambleas del EITI, sobre todo la asamblea de empresas, cuentan con una subdivisión no oficial. Por ejemplo, en la actualidad, las empresas mineras se organizan de manera relativamente independiente de las empresas de petróleo y gas. Se deben aplicar los siguientes principios a los procesos de dichos subgrupos:

- Los procesos que siguen las diferentes asambleas deben ser abiertos y transparentes.
- Se debe ofrecer información sobre los procesos en el sitio web del EITI, incluyendo el nombre de una persona de contacto para cualquier parte interesada que desee participar.
- El proceso debe ser flexible y permanecer abierto a nuevos miembros. Las asambleas han de considerar el correcto equilibrio entre continuidad, renovación y ampliación en la apropiación del EITI.
- Dado el importante papel que desempeña el Consejo en el EITI, debe promoverse la representación de los países y organizaciones en los puestos de responsabilidad.

Se pide a las asambleas que tengan en cuenta la importancia de que la Asociación y el Consejo del EITI representen a todas las partes interesadas. Por ejemplo, se espera que países de diferentes regiones así como empresas y organizaciones de la sociedad civil que tengan claros vínculos con diferentes regiones, aparezcan representados. A pesar de que puede no ser posible exigir que exista paridad de género en un grupo internacional como el Consejo del EITI, se anima a las asambleas a que representen de forma adecuada a ambos géneros.

Concretamente, para las diferentes asambleas:

### Países

#### Miembros de la Asociación EITI

Todos los países de aplicación y de apoyo tienen derecho a ser miembros de la Asociación EITI.

#### El Consejo del EITI

- Países de aplicación: Los miembros deben ser seleccionados de entre los países cuyos gobiernos

## 6.1 ESTATUTOS

### ANEXO F

estén «aplicando el EITI de manera demostrable», es decir, de los países que han producido al menos un informe EITI en los últimos doce meses (texto obtenido de las actas de la 5ª reunión del CGI). En la medida de lo posible, la representación también debe reflejar la distribución geográfica y sectorial. Se puede considerar la creación de un sistema de subasambleas para garantizar que la opinión de todos los países de aplicación esté representada.

- Países de apoyo: Los miembros del Consejo deben ser seleccionados de entre los países cuyos gobiernos demuestren ofrecer ayuda financiera, política o técnica para la aplicación del EITI. Los países de apoyo deben considerar un enfoque subasambleario que implique a otros países de apoyo a medida que se unen a la familia EITI. Se espera que algunos países emergentes se unan al grupo en los próximos dos años.

#### **Organizaciones de la sociedad civil**

##### **Miembros de la Asociación EITI**

All Civil Society Organisations are entitled to become members of the Association.

##### **The EITI Board**

Los miembros del Consejo deben ser seleccionados entre aquellos que hayan apoyado de manera activa la aplicación del EITI, ya sea a nivel internacional o nacional.

La coalición Publique lo que pagan ha realizado una consulta entre sus miembros acerca de cómo llevar a cabo la selección de esta asamblea. Se anima a los representantes de la sociedad civil interesados en ser representados en la Asociación o el Consejo del EITI a que se pongan en contacto con la coalición Publique lo que pagan.

#### **Empresas**

##### **Miembros de la Asociación EITI**

Todas las empresas que apoyen el EITI y hasta cinco inversores institucionales tienen derecho a ser miembros de la Asociación EITI.

##### **El Consejo del EITI**

Hay cuatro grandes categorías de empresas representadas en la asamblea de empresas del EITI: las empresas petroleras

y gaseras, las empresas mineras, las empresas estatales y los inversores institucionales.

ExxonMobil y Shell representaron en 2008 a las empresas petroleras y gaseras en el Consejo, con Chevron y Total como sus suplentes. Se anima a estas empresas a mediar con otras empresas petroleras internacionales para llegar a un acuerdo sobre su representación en la Asociación y el nombramiento del próximo Consejo.

AngloAmerican y el Consejo Internacional de Minería y Metales representaron a las empresas mineras en 2008, con Areva como su suplente. Se anima a estas empresas y al CIMM a mediar con otras empresas mineras para llegar a un acuerdo sobre su representación en la Asociación y el nombramiento del próximo Consejo.

PEMEX representó a las empresas estatales, con Petrobras como su suplente. Se anima a estas empresas a mediar con otras empresas mineras para llegar a un acuerdo sobre su representación en la Asociación y el nombramiento del próximo Consejo.

F&C Asset Management representó en 2008 a los inversores institucionales en el Consejo, con Standard Life como su suplente más reciente. Se anima a estos inversores a mediar con otros inversores para llegar a un acuerdo sobre su representación en la Asociación y el nombramiento del próximo Consejo.

La Secretaría está disponible para facilitar todo el proceso de nombramiento.

#### **Procedimiento de resolución de litigios**

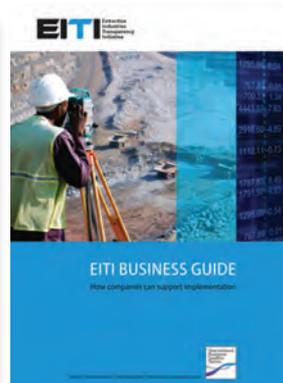
Si una parte interesada del EITI desea presentar una queja acerca de los procesos que ha seguido su asamblea para representarla en la Asociación o el Consejo del EITI, debe dirigirla primero a los miembros de dicha asamblea. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, se presentará un informe escrito a la Secretaría Internacional del EITI. En las tres semanas siguientes a la recepción de dicho informe, la Secretaría investigará los motivos de la queja y transmitirá sus conclusiones en un informe al Consejo del EITI.



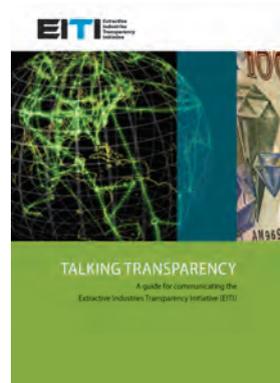
# PUBLICATIONS



**EITI Rule Book**  
including Validation guide  
This publication brings together the EITI's requirements for implementing the EITI. It includes the EITI Principles, Criteria, Requirements, Validation Guide, and Policy Notes issued by the EITI Secretariat, conveying decisions taken by the EITI Board.  
[www.eiti.org/document/rules](http://www.eiti.org/document/rules)



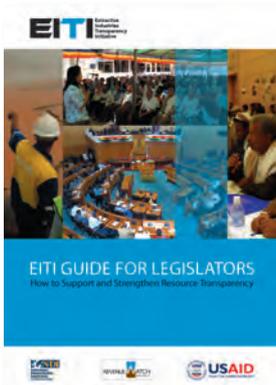
**EITI Business Guide**  
How companies can support implementation of the EITI  
[www.eiti.org/document/businessguide](http://www.eiti.org/document/businessguide)



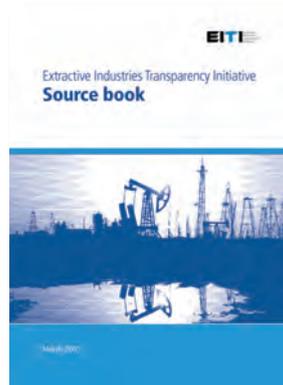
**Talking Transparency**  
A guide for communicating the EITI  
[www.eiti.org/document/communicationsguide](http://www.eiti.org/document/communicationsguide)



**FACT SHEETS** are short documents explaining elements of the EITI policy:  
**EITI Fact Sheet**  
[www.eiti.org/document/factsheet](http://www.eiti.org/document/factsheet)  
**How to become an EITI Candidate country**  
[www.eiti.org/document/how-become-candidate-country](http://www.eiti.org/document/how-become-candidate-country)  
**How to support the EITI – Extractive Companies**  
[www.eiti.org/document/supporting-extractive](http://www.eiti.org/document/supporting-extractive)  
**How to support the EITI – Non-Extractive Companies**  
[www.eiti.org/document/supporting-non-extractive](http://www.eiti.org/document/supporting-non-extractive)  
**How to support the EITI – Countries**  
[www.eiti.org/supporters/countries](http://www.eiti.org/supporters/countries)  
**EITI Endorsements**  
[www.eiti.org/document/endorsements](http://www.eiti.org/document/endorsements)  
**Good Practice Note 1: EITI reporting**  
[www.eiti.org/document/good-practice-eiti-reporting](http://www.eiti.org/document/good-practice-eiti-reporting)  
**Good Practice Note No 2: Communications**  
[www.eiti.org/document/good-practice-communications](http://www.eiti.org/document/good-practice-communications)



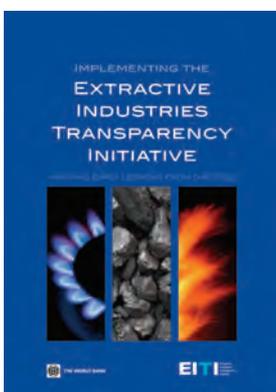
**EITI Guide for Legislators**  
How to support and strengthen resource transparency  
[www.eiti.org/document/mpguide](http://www.eiti.org/document/mpguide)



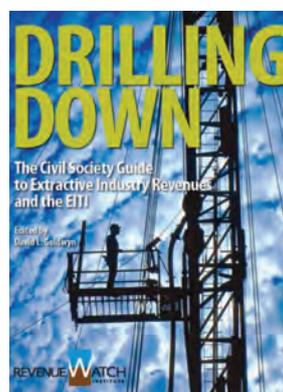
**EITI Source Book**  
A guide to assist countries that are implementing the EITI  
[www.eiti.org/document/sourcebook](http://www.eiti.org/document/sourcebook)



**Advancing the EITI in the Mining Sector**  
A report from consultations with mining stakeholders  
[www.eiti.org/document/mining](http://www.eiti.org/document/mining)



**Implementing the EITI**  
Applying early lessons from the field (by the World Bank)  
[www.eiti.org/document/implementingtheiti](http://www.eiti.org/document/implementingtheiti)



**Drilling Down**  
A civil society guide to the EITI (by RWI)  
[www.eiti.org/document/drillingdown](http://www.eiti.org/document/drillingdown)



**EITI Progress Report 2009-2011**  
This publication outlines progress made in EITI implementation following the EITI Global Conference in Doha February 2009. It was launched at the EITI Global Conference in Paris March 2011.  
[www.eiti.org/document/progressreport](http://www.eiti.org/document/progressreport)



**La Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)** es una norma desarrollada a nivel internacional para promover la transparencia de ingresos a nivel local. Se trata de una coalición de gobiernos, empresas, organizaciones de la sociedad civil, inversores y órganos internacionales. A través de una metodología sólida aunque flexible, se publican los pagos realizados a empresas y los ingresos del gobierno procedentes del sector petrolero, gasero y minero y se reducen las discrepancias. A pesar de tener como custodios al Consejo y a la Secretaría del EITI, la aplicación del EITI se realiza a nivel nacional, en un proceso que enfatiza el carácter multipartícipe de la iniciativa.

[www.eiti.org](http://www.eiti.org)

